

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de febrero de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de febrero de 2014, por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2013-2014 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas. (Incluye la rectificación de la convocatoria realizada el día 18 de marzo de 2014) Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de febrero de 2014, por el que se autoriza la modificación de límites para la adquisición de un compromiso de gasto plurianual. Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se aprueba el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja. Pág. 11

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se aprueba la modificación de la estructura de las titulaciones por asignaturas. Pág. 14

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se aprueba la modificación de la estructura de las titulaciones por asignaturas. Pág. 14

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos de Fin de Grado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007..... Pág. 14

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos de Fin de Máster y Trabajos de Investigación del periodo formativo de los programas de Doctorado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007..... Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de evaluación de los estudiantes de grado y máster universitario de la Universidad de La Rioja. Pág. 20

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se aprueba la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado. Pág. 27

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se desestima la solicitud de año sabático de un profesor de la Universidad de La Rioja. Pág. 27

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 59/2014, de 6 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2012-I-IDD-00103: "Estudios de disipación de residuos en campo y en bodega de materias activas anti-fúngicas de última generación. Efecto en la evolución de la fermentación y en las características de los vinos elaborados". Pág. 28

RESOLUCIÓN n.º 64/2014, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Directora del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 84/2014, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2012-I-IDD-00126: "Sistema Inteligente en tiempo real basado en redes de sensores y minería de datos para la toma de decisiones en procesos de construcción de edificios e infraestructuras (Conobuild)"..... Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 85/2014, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto ADER 2010-I-ID-00281 titulado: "Aplicación de tecnología desinfección en bodega"..... Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 89/2014, de 19 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja para el año 2014..... Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 90/2014, de 19 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años en la Universidad de La Rioja del año 2014..... Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 93/2014, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de la ausencia de Dña. Mariola Urrea Corres, Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Universidad de La Rioja, durante el periodo comprendido entre el 24 y el 28 de febrero de 2014. Pág. 41

RESOLUCIÓN n.º 95/2014, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Química de la Universidad de La Rioja. Pág. 41

RESOLUCIÓN n.º 96/2014, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja..... Pág. 41

RESOLUCIÓN n.º 97/2014, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja. Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 98/2014, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja..... Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 99/2014, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. Pág. 43

RESOLUCIÓN n.º 100/2014, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles de la Universidad de La Rioja. Pág. 43

RESOLUCIÓN n.º 102/2014, de 20 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, para el curso académico 2014-2015. Pág. 44

RESOLUCIÓN n.º 105/2014, de 24 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva de la Universidad de La Rioja. Pág. 48

RESOLUCIÓN n.º 106/2014, de 24 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de la Universidad de La Rioja. Pág. 48

RESOLUCIÓN n.º 107/2014, de 24 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales de la Universidad de La Rioja. Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 119/2014, de 27 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja. Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 130/2014, de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 157/2013, del Rector de la Universidad de La Rioja, de 12 de febrero, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja. Pág. 50

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 131/2014, de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco, Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado como representante de la Universidad de La Rioja en la empresa UNIVALUE VALORIZACIÓN, S.L. Pág. 50

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de febrero de 2014. Pág. 51

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de febrero de 2014. Pág. 51

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de febrero de 2014. Pág. 52

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 52

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de febrero de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de febrero de 2014, aprobó la modificación de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas, cuya redacción consolidada es la siguiente:

NORMATIVA SOBRE COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS.

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014)

La implantación de las enseñanzas previstas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se aprueba la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias, exige la intervención de nuevos órganos que asuman las competencias en materia académica derivadas de la puesta en marcha y desarrollo de las citadas enseñanzas oficiales.

En este nuevo marco normativo, se prevé la existencia de una Comisión Académica de la Universidad que asuma, entre otras, la responsabilidad de proponer los criterios generales y directrices para la elaboración y difusión de las memorias de planes de estudios y planes docentes que las desarrollen, así como la de velar por el cumplimiento de lo establecido en estos documentos.

De igual forma, se ha contemplado la existencia de Comisiones Académicas en los centros, a las que se les atribuye, entre otras funciones, la de seguimiento y revisión del desarrollo de los programas formativos.

El Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias previstas en el artículo 48.28 de los Estatutos de la Universidad, acuerda regular la composición y funciones de las distintas comisiones académicas de la Universidad.

Artículo 1. Composición de la Comisión Académica de la Universidad

1. La Comisión Académica de la Universidad estará integrada por:

a) El Vicerrector con competencias en materia de ordenación académica, que actuará de Presidente.

b) El Director del área académica y de coordinación, que actuará de Secretario.

c) El Vicerrector con competencias en materia de posgrado.

d) El Vicerrector con competencias en materia de calidad.

e) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes.

f) Tres decanos, directores de departamento o institutos universitarios de investigación

g) Tres miembros del personal docente e Investigador.

h) Un estudiante

i) Un miembro del Consejo Social

2. Los miembros de la Comisión Académica de la Universidad serán designados y cesados por el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno.

3. El mandato de los miembros en representación de los Decanos y Directores y de los miembros del personal docente e investigador de la Comisión Académica de la Universidad, tendrá una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años.

4. El mandato de los miembros en representación de los estudiantes y del Consejo Social tendrá una duración de dos años.

Artículo 2. Competencias de la Comisión Académica de la Universidad

La Comisión Académica de la Universidad asumirá las siguientes competencias:

A) En materia de elaboración y reforma de planes de estudio, así como de implantación y supresión de enseñanzas:

- Proponer al Consejo de Gobierno criterios generales y directrices para la elaboración de las memorias de planes de estudio.

- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las memorias de planes de estudio.

- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas.

B) En materia de planificación docente:

- Proponer al Consejo de Gobierno criterios generales y directrices para la elaboración y publicación de planes y guías docentes.

C) En materia de ordenación académica:

- Aprobar los procedimientos en materia de acceso y admisión, reconocimiento y transferencia de créditos, movilidad y prácticas externas.
- Emitir informe, previo a la resolución del Rector, en los recursos presentados por los alumnos en materia de acceso y admisión, reconocimiento y transferencia de créditos, movilidad y prácticas externas.

D) En materia de calidad:

- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de planes de calidad de la Universidad, hacer su seguimiento y proponer al Consejo de Gobierno su revisión, en lo que afecte a los programas formativos.
- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de sistemas de garantía de calidad de los títulos y de su revisión.
- Informar las propuestas de Planes de Mejora de las Unidades Académicas responsables de programas formativos, en todo lo relacionado con éstos.
- Aprobar criterios y directrices para la elaboración y publicación de la información requerida por los sistemas de garantía de calidad de los títulos.
- Otras que les sean atribuidas en los sistemas de garantía de calidad de los estudios impartidos en la Universidad de La Rioja.

E) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa infraestatutaria.

Artículo 3. Comisiones Académicas de Facultad o Escuela e Instituto Universitario de Investigación.

1. Se constituirán Comisiones Académicas en todas las Facultades, Escuela e Institutos Universitarios de Investigación que tengan responsabilidad en la organización de estudios universitarios de carácter oficial con la siguiente composición:

- Decano o Director de la Unidad Académica, que actuará de Presidente.
- El Secretario de la Unidad Académica, que actuará de Secretario.
- Los Directores de Estudio de los títulos cuya gestión asuma la Unidad Académica.
- Un miembro del personal docente e Investigador.
- Un miembro del personal de administración y servicios.
- Un estudiante

- Un agente externo

2. La Comisión Académica podrá funcionar en pleno o en subcomisiones internas.

4. Los miembros de la Comisión Académica serán designados por el Rector, a propuesta del órgano colegiado de gobierno por un período de dos años.

Artículo 4. Competencias las Comisiones Académicas de Facultad o Escuela e Instituto Universitario de Investigación.

Las Comisiones Académicas de Facultad o Escuela e Instituto Universitario de Investigación asumirán las siguientes funciones:

A) En materia de elaboración y reforma de planes de estudio:

- Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Unidad Académica sobre las memorias de planes de estudio.

B) En materia de planificación docente

- Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Unidad Académica sobre las propuestas de modificación de la Estructura de las Enseñanzas (organización en asignaturas y ordenación temporal por semestres) y las Fichas de Asignatura.

- Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Unidad Académica sobre las propuestas anuales de Cronogramas de Actividades y Guías Docentes de Titulación de los programas formativos de los que sea responsable ésta.

C) En materia de ordenación académica:

- Resolver las solicitudes de admisión, reconocimiento y transferencia de créditos, movilidad y prácticas externas de las titulaciones cuya gestión corresponda a la Unidad Académica.

- Autorizar la presentación y defensa total o parcial del proyecto fin de grado en una lengua distinta al castellano cuya gestión corresponda a la Unidad Académica.

D) En materia de calidad:

- Emitir informe previo al órgano colegiado de gobierno de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario de Investigación sobre las propuestas de planes de calidad de la Unidad Académica, hacer su seguimiento y proponer su revisión, en lo que afecte a los programas formativos.

- Elaborar en la forma y con la periodicidad que establezcan los sistemas de garantía de calidad de los títulos, los Planes de Mejora de los programas formativos dependientes de la Unidad Académica.

- Establecer las medidas de control que considere adecuadas para favorecer el correcto desarrollo de la planificación de las enseñanzas, así como las medidas correctoras oportunas derivadas de las desviaciones observadas.

- Otras que les sean atribuidas en los planes de calidad de la Unidad Académica y sistemas de garantía de calidad de las titulaciones de la Universidad de La Rioja.

E) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa infraestatutaria.

Disposición Adicional Única

La Comisión Académica de la Universidad asumirá las competencias previstas en el artículo 3 de esta Normativa respecto de del título oficial de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, dado el carácter transversal del mismo

Disposición Transitoria Primera

La Comisión Académica de la Universidad y las Comisiones Académicas de los Centros asumirán las competencias detalladas en la presente normativa en el marco de los estudios adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, entendiéndose vigentes, hasta la definitiva extinción de estudios anteriores las distintas Comisiones universitarias previstas en la normativa infraestatutaria.

Disposición Transitoria segunda

La renovación de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad se llevará a cabo una vez transcurridos dos años desde su nombramiento, en los términos recogidos en el artículo 1.3. de la presente Normativa.

Disposición Derogatoria

1. La Comisión de Verificación, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno 25 de abril de 2008, quedará suprimida en el momento en el que se constituya la Comisión Académica de la Universidad.

2. Las actuales Comisiones de Ámbito y Comisiones de Planes de Estudios quedarán suprimidas una vez finalizado el encargo recogido en el Modelo de Universidad.

Disposición Final

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de febrero de 2014, por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2013-2014 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas. (Incluye la rectificación de la convocatoria realizada el día 18 de marzo de 2014)

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de febrero de 2014, aprobó la Convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2013-2014 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014 DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE JUSTIFIQUEN LA EXISTENCIA DE DIFICULTADES ECONÓMICAS DE URGENTE NECESIDAD DERIVADAS DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES O FAMILIARES SOBREVENIDAS.

La Universidad de La Rioja es sensible a situaciones excepcionales vinculadas a la actual coyuntura económica y que, por su carácter sobrevenido, no encuentran amparo dentro de los mecanismos previstos por las Administraciones Públicas competentes que tienen entre sus objetivos garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la Educación Superior.

La limitación de recursos requiere una priorización de las solicitudes de ayuda que se presenten en esta convocatoria, respondiendo al objetivo de facilitar el acceso a la Educación Superior y, por tanto, que el estudiante pueda obtener una titulación universitaria. Este objetivo explica que la presente convocatoria se dirija a estudiantes que cursen titulaciones de grado y primer y segundo ciclo (licenciatura, diplomatura, ingeniería e ingeniería técnica) afectados por una situación de dificultad económica de urgente necesidad que les impida hacer frente al pago de los precios académicos de matrícula.

I. OBJETO.

La presente convocatoria para el curso académico 2013-2014 tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar parcialmente el pago de los precios académicos de matrícula a estudiantes con dificultades económicas y que se encuentren en situaciones sobrevenidas que pongan en riesgo la continuación de sus estudios universitarios.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo para continuar los estudios a aquellos alumnos de la Universidad de La Rioja matriculados en el curso 2013-2014 en enseñanzas oficiales de grado y primero y segundo ciclo (licenciatura, diplomatura, ingeniería e ingeniería técnica).

II. CUANTÍA DE LA AYUDA Y FORMA DE PAGO.

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.300A480.04 por importe de 20.000 € imputables al presupuesto del año 2014. Las ayudas concedidas a estudiantes de nuevo ingreso no podrán superar el 25% del crédito disponible para estas ayudas.

2. Las ayudas cubrirán los precios académicos de matrícula del curso 2013-2014, excluidos los precios por servicios administrativos.

3. Estas ayudas cubrirán únicamente el coste de las primeras matrículas. En el supuesto de que el estudiante esté matriculado en segunda, tercera y sucesivas, éste deberá abonar la diferencia.

4. La ayuda se dedicará a satisfacer en primer lugar el importe pendiente de pago que tenga el estudiante, en su caso, correspondiente a precios públicos del curso 2013-2014. El resto de la cuantía a percibir, en su caso, será abonada directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria en un solo pago.

III. REQUISITOS GENERALES DE LA SOLICITUD.

1. No ser beneficiario de beca o ayuda vinculada a los mismos estudios, de ningún organismo público o privado, en particular estas ayudas son incompatibles con las becas del Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en su caso del Gobierno Vasco. Se exceptúan las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja, becas de movilidad y las bolsas de ayuda, en su caso, por la realización de prácticas externas autorizadas por la Universidad de La Rioja.

2. Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria en cuanto a condiciones económicas académicas y patrimoniales.

3. Obtener una puntuación, una vez aplicados los criterios académicos de adjudicación, que le sitúe dentro del importe global destinado a este fin y que figura en el apartado II.1.

4. Con carácter general, quedarán excluidos de la presente convocatoria los estudiantes que no hubieran solicitado beca de Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en su caso del Gobierno Vasco. No obstante, la Comisión de Valoración, podrá admitir aquellos

casos que cumpliendo los requisitos previstos en los apartados IV y V, puedan justificar el motivo por el que no solicitaron dicha beca en el plazo legal establecido.

IV. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

1. Para ser beneficiario de esta ayuda, será condición necesaria que a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, el alumno se encuentre en una situación de dificultad económica de urgente necesidad que le impida hacer frente al pago de los precios académicos de matrícula por circunstancias personales o familiares sobrevenidas en 2013 como pueden ser:

- Fallecimiento, jubilación forzosa que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, o incapacidad laboral permanente de alguno de los sustentadores principales de la familia.

- Desempleo o expediente de regulación de empleo de alguno de los sustentadores principales de la familia.

- Enfermedad grave o accidente grave de alguno de los sustentadores principales de la familia.

- Otras circunstancias excepcionales no contempladas que, a juicio de la Comisión de Valoración, constituyan una situación de urgente necesidad, siempre que estén justificadas documentalmente.

2. No superar el umbral 3 de la renta familiar del año 2012, después de aplicar las deducciones correspondientes a determinadas situaciones (familias numerosas, solicitantes discapacitados, etc.), establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 de la citada normativa.

	UMBRAL 3
Familias de 1 miembro	14.112 €
Familias de 2 miembros	24.089 €
Familias de 3 miembros	32.697 €
Familias de 4 miembros	38.831 €
Familias de 5 miembros	43.402 €
Familias de 6 miembros	46.853 €
Familias de 7 miembros	50.267 €
Familias de 8 miembros	53.665 €

3. El valor de los elementos del patrimonio del año 2012 del conjunto de miembros computables de la familia no podrá superar alguno de los umbrales de patrimonio previstos en el artículo 11 del Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014. La Comisión de Valoración podrá apreciar situaciones excepcionales sobrevenidas y debidamente justificadas documentalmente que pudieran afectar a dicho patrimonio, relacionados con la situación de urgente necesidad justificada por el solicitante.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta convocatoria, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

V. REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

A la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos académicos:

1. Ser estudiante de la Universidad de La Rioja en una titulación de primer o segundo ciclo de planes de estudio anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, o ser estudiante de grado, durante el curso académico 2013-2014.

2. No estar en posesión o disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Diplomado o Graduado correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado.

3. Para estudiantes que no son de nuevo ingreso la tasa de rendimiento por ramas de conocimiento ha de ser, al menos, la siguiente:

- En Ingenierías: haber superado el 60% de los créditos matriculados.
- En Ciencias y Ciencias de la Salud: haber superado el 70% de los créditos matriculados.
- En Ciencias Jurídicas y Sociales y Humanidades: haber superado el 80% de los créditos matriculados.

Para calcular la tasa de rendimiento se tendrán en cuenta todos los créditos que se hayan matriculado desde el inicio de los estudios, excluyendo el curso académico 2013/14.

No se tendrán en cuenta los créditos reconocidos o los complementos de formación, en su caso.

VI. SOLICITUDES Y PLAZO.

1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas, debidamente cumplimentadas, en la Oficina del Estudiante (Edificio Quintiliano. Calle de La Cigüeña, 60. 26004 Logroño), no tramitándose las solicitudes enviadas por correo electrónico.

2. Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en un Registro Oficial, o bien, en una Oficina de Correos S.A., en sobre abierto y para su envío certificado).

3. El plazo de presentación de solicitudes será del 14 al 30 de abril de 2014

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

a) Impreso de solicitud de ayuda, debidamente cumplimentado.

b) La documentación que acredite la concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado III.4, relativo a los alumnos que no hayan solicitado Beca de Régimen General.

c) Justificación documental de la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas con posterioridad al comienzo del curso académico como:

- Fallecimiento o jubilación forzosa que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, o incapacidad laboral permanente de alguno de los sustentadores de la familia.

- Desempleo o expediente de regulación de empleo de alguno de los sustentadores principales de la familia.

- Enfermedad grave o accidente grave de alguno de los sustentadores principales de la familia.

- Otras circunstancias no contempladas que, a juicio de la Comisión de Valoración, constituyan una situación de urgente necesidad, siempre que estén justificadas documentalmente.

d) Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así

como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

e) Certificado de convivencia donde se detalle la totalidad de personas que conviven durante el año 2013 en el domicilio habitual de la unidad familiar del solicitante.

f) La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la agencia de administración tributaria correspondiente. Los interesados deberán presentar autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar para que la agencia de administración tributaria suministre la información a la que se refiere el párrafo anterior. No obstante, la Universidad podrá requerir al interesado documentación adicional acreditativa de la situación económica de la unidad familiar.

VIII. SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

a) El Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes, que actuará como presidente.

b) El Director del Área Académica y de Coordinación o persona en quien delegue.

c) Dos Decanos o Directores de centro o departamento designados por el Vicerrector para un periodo de dos años o personas en quienes deleguen.

d) El Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue.

e) El Jefe del Servicio responsable de la gestión de becas y ayudas al estudio que actuará como secretario.

2. Para la adjudicación de las ayudas, las solicitudes se ordenarán hallando la media entre el índice de renta y la nota media del expediente, calculados según se establece en los siguientes apartados.

$$\text{Puntuación final} = \frac{IR + NM}{2}$$

IR = Índice de renta.

NM= Nota media

3. Cálculo del Índice de Renta (IR)

$$IR = \frac{RU - RFS}{RU} \times 10$$

IR = Índice de renta.

RFS= Renta familiar del solicitante.

RU= Renta prevista en la tabla referida al Umbral 3 de ingresos recogida en el apartado IV.2 de esta convocatoria para las familias con igual número de miembros que la del solicitante.

4. Cálculo de la nota media del expediente académico ponderado (máximo 10 puntos) a fecha de inicio del plazo de solicitudes (NM).

A los alumnos que hayan iniciado estudios en el curso 2013-2014 se les tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en el primer semestre.

Para calcular la media del expediente de los candidatos se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en los estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5.50 puntos.

b) Para la obtención de la nota media, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la fórmula:

c)

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura

P= Puntuación de cada asignatura.

NCa= Número de créditos que integran la asignatura.

NCt= Número de créditos total cursado

d) Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la media del expediente.

e) En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

- Matrícula de Honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado: 5,5 puntos.
- Suspenso o No Presentado: 2,5 puntos.

f) La nota media de los alumnos de estudios de sólo segundo ciclo o estudiantes que hayan accedido a un segundo ciclo desde otra titulación,

se calculará teniendo en cuenta el total de créditos superados en el primer ciclo más los créditos cursados en el segundo ciclo.

g) Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos en el expediente de grado, se tendrán en cuenta tanto las calificaciones de las asignaturas reconocidas como las de las asignaturas del plan de grado, excluyendo los créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación por ser créditos no calificados.

h) Para el cálculo de la nota media se aplicará un coeficiente de ponderación para cada una de las ramas de conocimiento:

- Ingeniería: 1
- Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,9
- Ciencias Jurídicas y Sociales y Humanidades: 0,85

La nota media se obtendrá multiplicando la media del expediente académico por el coeficiente de ponderación correspondiente.

IX. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE BECAS.

1. Antes de la resolución de adjudicación de becas, se hará pública la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite en la página web de la Universidad de La Rioja: <http://www.unirioja.es/estudiantes/becas>.

2. Una vez publicada las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días para subsanar su solicitud o acompañar los documentos preceptivos.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas a trámite.

4. Tras el estudio de las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración hará pública la relación provisional de adjudicatarios en la página web.

5. Contra la adjudicación provisional, los interesados podrán interponer reclamación ante la propia Comisión en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

6. La Comisión, a la vista de las alegaciones presentadas, elevará al Rector la propuesta de adjudicación de ayudas.

7. La resolución rectoral de adjudicación definitiva se hará pública en la página web .

X. REVOCACIÓN DE LA AYUDA.

1. La Universidad de La Rioja podrá revocar una ayuda a instancia de la Comisión de Valoración en caso de ocultación o falseamiento de datos por parte del estudiante en el momento de solicitar la ayuda.

2. La Comisión de Valoración propondrá al Rector la revocación de la beca, tras el estudio del informe justificativo de la causa de revocación y previa audiencia al interesado. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender por posible fraude, ocultación o falseamiento de datos.

XI. HABILITACIÓN.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación de la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 5 de febrero de 2014

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de febrero de 2014, por el que se autoriza la modificación de límites para la adquisición de un compromiso de gasto plurianual.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de febrero de 2014, autorizó la modificación de límites para la adquisición de un compromiso de gasto plurianual.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se aprueba el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de febrero de 2014, aprobó el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 24 de febrero de 2014)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El apartado 2 del artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, dispone que, antes del transcurso de seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Grado y Doctorado, deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que las Comunidades Autónomas establezcan en relación con las universidades de su ámbito competencial, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27. Asimismo, los títulos de Máster deberán someterse al indicado procedimiento antes del transcurso de cuatro años.

1.2. Asimismo, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece en su artículo 10 que los programas de doctorado deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada seis años, a efectos de la renovación de la acreditación a la que se refiere el artículo 24 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

1.3. Por otra parte, la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, introducida por el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, amplía por dos años, computados de fecha a fecha, el plazo aplicable para la renovación de la acreditación prevista en los artículos 24.2 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007 para aquellos títulos universitarios oficiales a los que correspondería obtenerla en los cursos académicos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

1.4. El artículo 6 de la Orden 28/2009, de 7 octubre, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en la Comunidad Autónoma de La Rioja establece que los títulos universitarios oficiales deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada 6 años a contar desde la fecha de su registro en el RUCT, con el fin de mantener su acreditación, tal y como se dispone en el Real Decreto 1393/2007.

1.5. De acuerdo con la mencionada legislación, el proceso de evaluación para la renovación de la acreditación incluirá, en todo caso, una visita de expertos externos a la universidad, siendo, en el caso de la Universidad de La Rioja, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) la encargada de realizar una valoración para la renovación de la acreditación, de acuerdo con los protocolos de evaluación que se establecerán conjuntamente entre las Agencias de Evaluación que cumplan con los criterios y estándares de calidad establecidos por la Comisión Europea. No obstante, la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante Ley, podría establecer en el futuro otro órgano de evaluación, al que habría que remitir todas las referencias realizadas a la ANECA en este documento.

1.6. Tal como se indica en el Documento Marco. Evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado, elaborado por la ANECA, el proceso de evaluación para la renovación de la acreditación tiene como principal objetivo comprobar si los resultados del título son adecuados y permiten garantizar la adecuada continuidad de la impartición del mismo hasta la siguiente renovación de la acreditación. Estos resultados se centrarán, entre otros, en la comprobación de la adquisición de competencias por parte de los estudiantes y en los mecanismos de valoración de la adquisición de las mismas que la universidad ha desarrollado para cada título, así como en el análisis de la evolución de los resultados del mismo.

1.7. La ANECA ha elaborado una Guía de Autoevaluación. Evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado con el objetivo de ayudar a las universidades en el desarrollo del proceso de autoevaluación de sus títulos. Esta guía y otra documentación relacionada con el programa ACREDITA está a disposición de las Universidades en la página web de la agencia: <http://www.aneca.es/Programas/ACREDITA>.

1.8. Conforme a la Guía de Autoevaluación, el proceso de acreditación está organizado en tres fases:

▪ Autoevaluación: la universidad describe y valora la situación del título respecto a los criterios y directrices establecidos. El resultado es el Informe de Autoevaluación (IA).

▪ Visita externa: un grupo de evaluadores externos al título evaluado (panel de expertos), nombrados por ANECA, analiza el Informe de Autoevaluación y realiza una visita al centro/s donde se imparte el título con el objeto de contrastar la información recogida y emitir una valoración argumentada respecto a los elementos contemplados en el modelo de evaluación (criterios, directrices, evidencias, indicadores, etc.). El resultado de esta fase es el Informe de la Visita (IV).

▪ Evaluación final: las comisiones de evaluación de ANECA valorarán el IA y el IV y junto al resto de información disponible emitirán un informe favorable o no favorable a la renovación de la acreditación. El resultado de esta fase es el Informe Final de evaluación.

2. RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

2.1. La universidad solicitará la renovación de la acreditación de sus títulos de acuerdo con el procedimiento y plazos que establezca la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo órgano competente remitirá a la ANECA la solicitud de informe a fin de comprobar que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial, mediante una evaluación que incluirá, tal como prevé la normativa aplicable, una visita de expertos externos a la universidad.

2.2. En la elaboración y tramitación de las solicitudes de renovación de la acreditación de los títulos conjuntos, se estará a lo acordado entre las Universidades involucradas en el plan de estudios. En este caso, la evaluación será efectuada por la agencia designada por la comunidad autónoma en la que se encuentra ubicada la universidad responsable del título, esto es, aquella que solicitó y tramitó la solicitud de verificación y la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al mismo.

2.3. El proceso de solicitud de renovación de la acreditación se sustenta en el informe de autoevaluación que debe realizar una Comisión cuya composición debe garantizar la participación de todos los estamentos de la comunidad universitaria y, hasta la presentación de la solicitud, constará de las siguientes fases:

a) Nombramiento de la Comisión de Autoevaluación b) Informe de autoevaluación

- Elaboración del informe previo de autoevaluación

- Plazo de información pública

- Conclusión del informe de autoevaluación c) Solicitud de renovación de la acreditación

2.4. La autoevaluación es un proceso a través del cual la comunidad universitaria directamente implicada en el título reflexiona, describe, analiza y valora el grado de cumplimiento del título frente a los criterios establecidos en el modelo de evaluación para la renovación de la acreditación, basando sus afirmaciones en información disponible y auditable.

3. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO

3.1. La planificación y el calendario del proceso de solicitud de renovación de la acreditación serán realizados, para los títulos de Grado, por el Vicerrectorado con competencias en materia de planificación, y, para los títulos de Máster universitario y Doctorado, por el Vicerrectorado con competencias en materia de posgrado, de acuerdo con la normativa aplicable y criterios establecidos por la Comisión Académica y el Consejo de Gobierno de la Universidad, y serán remitidos al Decano o Director del Centro.

3.2. La Oficina de Calidad y Evaluación será la encargada de recopilar y poner a disposición de los intervinientes en el proceso de solicitud de renovación de la acreditación todas las evidencias, normativa y demás documentación necesaria para su desarrollo. Asimismo, esta Oficina prestará asistencia técnica y orientación durante todo el proceso y, especialmente, para la elaboración de los informes de autoevaluación a las Comisiones de Autoevaluación y demás intervinientes en el proceso.

4. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN

4.1. Las Comisiones de Autoevaluación, con el fin de garantizar la participación de todos los estamentos de la comunidad universitaria, estarán integrada por los siguientes miembros:

a) Decano de la Facultad o Director de la Escuela responsable de la titulación. Éstos podrán delegar en un profesor con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja que haya impartido docencia en la titulación en el periodo a evaluar.

b) Director o Coordinador de Estudios de la titulación.

c) Dos profesores con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja que hayan impartido docencia en la titulación en el periodo a evaluar. En la designación de estos profesores se deberá asegurar la pluralidad de áreas de conocimiento presentes en la Comisión, teniendo en cuenta su peso en la docencia de la titulación y considerando aquéllas que ya tienen garantizada su presencia con los miembros señalados en los apartados a) y b) anteriores.

Para elaborar la propuesta, el Decano o Director deberá consultar con los Departamentos que tengan encargo docente en la titulación a evaluar.

En el caso de los programas de doctorado, los dos profesores se propondrán de entre aquellos que participen en las líneas de investigación del programa.

d) Dos estudiantes de la titulación: uno de ellos deberá estar matriculado en la titulación y el otro, preferentemente, será egresado de la titulación o, de no ser posible, matriculado en ella. En las Comisiones de los títulos de Grado, los estudiantes no egresados deberán estar matriculados en asignaturas de los dos últimos cursos.

e) Un PAS de los Departamentos o Centros de la Universidad de La Rioja vinculados con la titulación.

f) Un miembro externo a la Universidad de La Rioja, preferentemente con experiencia en materia de empleabilidad en la titulación. Si este miembro participa en la comisión en función de cargo o representación de una organización o colegio profesional, podrá delegar en cualquier momento en otra persona de su institución, colegio u organización que no tenga vinculación como PDI, PAS o estudiante con la Universidad de La Rioja.

4.2. El Decano de la Facultad o Director de la Escuela responsable de la titulación, o el profesor en quien hayan delegado, actuará como Presidente de la Comisión. El Director o Coordinador de Estudios de la titulación actuará como Secretario.

4.3. En caso de producirse un cambio de Decano de Facultad o Director de Escuela responsable del título, el nuevo Decano o Director se incorporará a la Comisión en sustitución del anterior, debiendo quedar siempre garantizada la pluralidad de áreas de conocimiento presentes en la Comisión. Si el Decano o Director ejercen la opción prevista en el apartado a) anterior, deberán comunicarlo al Vicerrectorado competente conforme a lo indicado en el apartado 3.

4.4. Los miembros de las Comisiones de Autoevaluación serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad o Director de la Escuela responsables del título a renovar. La propuesta se remitirá al Vicerrectorado competente conforme a lo indicado en el apartado 3, para su tramitación.

5. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN

5.1. La Comisión de Autoevaluación elaborará el informe previo de autoevaluación de la titulación. Este informe es el resultado del

proceso, realizado por la Comisión, de reflexión, análisis y valoración del grado de cumplimiento del título frente a los criterios establecidos en el modelo de evaluación para la renovación de la acreditación, basando sus afirmaciones en información disponible y auditable. Los análisis de la información y las valoraciones de las diferentes directrices deberán estar basados en evidencias e incluir las referencias (documentos, indicadores, opiniones, etc.).

5.2. La Comisión de Autoevaluación redactará el informe de autoevaluación en castellano y lo procesará en la aplicación informática exigida por la normativa y guías aplicables al procedimiento junto con las evidencias e indicadores requeridos por la ANECA y de acuerdo con la plantilla, estructura y modelos establecidos.

5.3. El informe previo de autoevaluación se someterá a un periodo de información pública en el ámbito de la Universidad de La Rioja por un mínimo de 20 días previo anuncio en la página web de la Universidad de La Rioja. Este informe se pondrá a disposición de la Comunidad Universitaria en la página web de la Universidad de La Rioja para que los diferentes miembros que la integran (Estudiantes, PDI y PAS) puedan formular sus observaciones y alegaciones al mismo y remitirlas a la Comisión de Autoevaluación.

5.4. La Comisión de Autoevaluación analizará las observaciones y alegaciones presentadas, concluirá el informe de autoevaluación y lo remitirá por correo electrónico al Decano de la Facultad o Director de la Escuela o, en función de la configuración de la aplicación informática que se diseñe para su tramitación, le comunicará su finalización para su acceso electrónico.

6. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

6.1. Una vez finalizado el informe de autoevaluación, la Junta de Facultad o Escuela responsable del título, tras su estudio y análisis, acordará la propuesta de solicitud de renovación de la acreditación, previo informe de su Comisión Académica, y la remitirá, junto con el informe de autoevaluación o la indicación del acceso electrónico al mismo en función de la aplicación informática que se diseñe para su tramitación, al Vicerrectorado competente conforme a lo indicado en el apartado 3.

6.2. La solicitud de renovación de la acreditación será acordada por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Académica, y se enviará al órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja junto con el acceso a la aplicación informática que contiene el informe de autoevaluación y las evidencias requeridas, para su remisión a la ANECA.

6.3. La Comisión de Autoevaluación elaborará, si fuera preciso, las alegaciones y aclaraciones oportunas sobre las deficiencias detectadas en el proceso de evaluación, así como el Plan de Mejoras que trate de subsanarlas.

7. DISPOSICIONES ADICIONALES

7.1. Todas las referencias a la Comisión Académica de la Universidad se entenderán hechas al Comité de Doctorado cuando se trate de títulos de Doctorado, salvo otra indicación expresa.

7.2. Todas las referencias a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) se entenderán hechas al órgano de evaluación que la Comunidad Autónoma de La Rioja pudiera establecer en el futuro.

8. INTERPRETACIÓN

Se autoriza al Vicerrector con competencias en materia de planificación para que interprete las presentes normas y resuelva las dudas que pudieran plantearse respecto a su aplicación.

9. ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la estructura de las titulaciones por asignaturas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de febrero de 2014, aprobó la modificación de la estructura por asignaturas de las siguientes titulaciones:

- Máster Universitario en Musicología,
- Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación
- Máster Universitario en Ingeniería Industrial

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la estructura de las titulaciones por asignaturas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de febrero de 2014, aprobó la modificación de la estructura por asignaturas de las siguientes titulaciones:

- Grado en Matemáticas
- Grado en Enología
- Grado en Ingeniería Agrícola
- Grado en Ingeniería Mecánica
- Grado en Ingeniería Eléctrica
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
- Máster Universitario en Profesorado de ESO y Bachillerato, FP y Enseñanza de Idiomas (Especialidad Física y Química)
- Máster Universitario en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos de Fin de Grado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de febrero de 2014, aprobó la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos de Fin de Grado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007, cuyo texto consolidado es que se expone a continuación:

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SOBRE TRABAJOS FIN DE GRADO REGULADOS CONFORME AL REAL DECRETO 1393/2007.

(Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 3/05/2012 y modificado en la reunión de 6/05/2013 y 24/02/2014)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica, en el Artículo 12.3, que todas las enseñanzas oficiales de grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (en adelante TFG), que, como indica el punto 7 del mismo artículo, tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Estas disposiciones están desarrolladas en las memorias de verificación de cada uno de los títulos de grado que imparte la Universidad de La Rioja. El presente reglamento pretende establecer un marco general para el proceso de elaboración y defensa de los trabajos de fin de grado que se realicen en la Universidad de La Rioja.

Artículo 1. Objeto

Este reglamento contiene las directrices relativas a la definición, matrícula, realización,

depósito defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG en la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación a los TFG en las enseñanzas de grado reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Artículo 3. Naturaleza del Trabajo Fin de Grado.

1. El TFG consiste en la realización de un proyecto o estudio que el alumno realizará individualmente bajo la orientación de un tutor y que le permitirá mostrar de forma integrada las competencias y conocimientos adquiridos en el grado.

2. Las horas de trabajo de un estudiante para superar esta asignatura deben corresponderse con los créditos ECTS que tenga asignados el TFG en el correspondiente plan de estudios.

Artículo 4. Modalidades y tipos de Trabajo Fin de Grado.

1. Los TFG se adaptarán a una de las dos siguientes modalidades:

- Generales: cuando se proponga un tema general relacionado con el título para ser desarrollado individualmente por un número indeterminado de alumnos.

- Específicos: cuando el tema a desarrollar esté concretado para un único TFG.

2. El contenido de cada TFG se corresponderá con uno de los siguientes tipos:

- Trabajos experimentales.
- Trabajos teóricos.
- Trabajos de revisión e investigación bibliográfica.
- Trabajos aplicados.
- Proyectos técnicos de naturaleza profesional.
- Otros trabajos que cuenten con la aprobación de la Comisión Académica del Centro en el que se imparte el título.

En aquellos casos en los que un estudiante realice prácticas externas, la memoria de prácticas no puede ser utilizada como memoria de TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambas.

Artículo 5. Coordinación general.

Las comisiones académicas de cada centro coordinarán y supervisarán el proceso de

realización de los TFG de los estudios de cuya organización son responsables, velando por la calidad y la adecuación de su contenido a los créditos europeos establecidos en cada plan de estudios.

Artículo 6. Matrícula.

1. La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula, mediante el abono de los precios públicos que correspondan.

2. Para poder realizar la matrícula del TFG será imprescindible tener superadas o matriculadas todas las asignaturas y créditos requeridos para finalizar el plan de estudios, sin perjuicio de los requisitos adicionales que pueda establecer la memoria de verificación del título correspondiente.

3. La matrícula dará derecho al alumno a presentarse a dos convocatorias de defensa del TFG. No se agotará convocatoria en tanto que el alumno no proceda al depósito de la memoria.

4. La validez de la matrícula se limita al curso académico en el que el alumno se matricula.

Artículo 7. Oferta.

1. Cada curso académico los departamentos que imparten docencia en un título enviarán a la Comisión Académica del Centro, en el plazo que ésta indique, una oferta de temas susceptibles de ser desarrollados por los alumnos como TFG.

2. La oferta incluirá, para cada tema, el tutor o tutores y el número de estudiantes. Si el número de estudiantes matriculados es superior al número de trabajos ofrecido, el Presidente de la Comisión Académica, requerirá a los departamentos para que, en función del número de créditos que tienen asignados en el grado, propongan el número de trabajos necesarios para completar la oferta.

3. La Comisión Académica hará pública la relación de temas en el tablón de anuncios y en la página Web del centro responsable.

Artículo 8. Asignación de tema y tutor.

1. Las comisiones académicas establecerán las directrices y criterios para la asignación del tema de trabajo y tutor; entre los criterios considerados deberá figurar el expediente académico. Conforme a las citadas directrices, la Comisión Académica asignará a cada alumno el tema del trabajo y el tutor.

2. El tutor deberá ser un profesor de la Universidad de La Rioja, con preferencia de la propia Facultad, Escuela o Centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín al grado cursado por el estudiante.

La Comisión Académica correspondiente podrá permitir la tutela compartida de algún trabajo; en este caso, al menos uno de los tutores deberá ser profesor de la Universidad de La Rioja.

3. La asignación del tutor y del tema deberá producirse con antelación de al menos cinco días al inicio previsto para la elaboración de los trabajos según lo establecido en la planificación temporal de los estudios.

Las comisiones académicas se encargarán de la publicación de las listas de adjudicaciones en el tablón de anuncios y en la página Web del Centro responsable.

4. La asignación del tema de trabajo y del tutor tendrá validez, como máximo, para dos cursos académicos consecutivos.

Artículo 9. Funciones del tutor.

Las funciones del tutor serán:

a) Establecer las especificaciones del trabajo teniendo en cuenta que los objetivos que se fijen sean alcanzables en el tiempo establecido.

b) Orientar al estudiante durante la realización del mismo.

c) Autorizar el depósito del trabajo.

Artículo 10. Memoria del Trabajo Fin de Grado.

1. Cada estudiante deberá realizar una memoria en la que se incluirá el desarrollo del trabajo realizado.

2. Las comisiones académicas de centro podrán establecer un modelo de memoria para cada uno de los títulos que imparte y normas de estilo para su realización.

En cualquier caso, todas las memorias responderán al siguiente esquema: resumen en castellano y en inglés, introducción, desarrollo, conclusiones y bibliografía.

3. Las comisiones académicas de los centros podrán permitir, o exigir en función de las características del título, que la memoria se presente redactada en un idioma oficial de la Unión Europea.

Artículo 11. Depósito de las memorias y defensa del Trabajo Fin de Grado.

1. El TFG únicamente podrá ser defendido y evaluado una vez que el estudiante haya superado todas las materias restantes del plan de estudios y esté en disposición, con la aprobación del TFG, de obtener el título.

2. El depósito de la memoria se realizará con posterioridad a la fecha final de entrega de actas de las convocatorias de exámenes dentro del plazo fijado por la Comisiones Académicas de los Centros, en la unidad administrativa de la Facultad o Escuela correspondiente, presentando la siguiente documentación:

a) Impreso de depósito, con la autorización del Tutor o tutores del trabajo.

b) Tres ejemplares del trabajo en soporte digital y uno en papel.

3. Transcurrido el plazo fijado para el depósito, la unidad administrativa del Centro comprobará que los estudiantes han superado el resto de los créditos que configuran el plan de estudios. Una vez realizada la comprobación, se comunicará al Secretario de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 12 del presente Reglamento, poniendo a su disposición el ejemplar en papel y dos ejemplares en formato digital de la memoria presentada.

4. La defensa del trabajo se hará en sesión pública, mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, ante la Comisión de Evaluación prevista en el artículo siguiente.

En la misma sesión, el alumno deberá contestar a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión de Evaluación.

5. El acto de defensa pública tendrá una duración máxima de 30 minutos. Las comisiones académicas fijarán la distribución de los tiempos de exposición del candidato y de intervención de la Comisión de Evaluación, teniendo en cuenta que el tiempo de exposición del candidato no podrá ser inferior a 10 minutos.

6. El Secretario de la Comisión de Evaluación será el responsable de la organización del acto de defensa.

Artículo 12. Calendario de defensa del Trabajo Fin de Grado.

1. La Comisión Académica correspondiente aprobará los periodos de defensa del Trabajo.

2. Igualmente, la Comisión Académica, a propuesta del Director de Estudios correspondiente, aprobará el calendario completo de defensas, con indicación de lugar y hora de celebración. Este calendario deberá ser comunicado a los presidentes de las comisiones de evaluación y publicado en el tablón de anuncios y en la página Web del Centro responsable.

Artículo 13. Comisiones de Evaluación y calificación.

1. Cada curso, las comisiones académicas respectivas, a propuesta del Director de Estudios de Grado designarán las comisiones de evaluación que estimen necesarias para la evaluación y calificación de los trabajos.

2. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal, titulares y suplentes, todos ellos profesores vinculados al grado.

Artículo 14. Evaluación y calificación.

1. Las deliberaciones de las comisiones de evaluación serán secretas pudiendo dar audiencia al tutor en caso de que se considere necesario y éste no forme parte de la Comisión de Evaluación.

2. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica, con expresión de un decimal:

Suspense (SS): de 0 a 4,9

Aprobado (AP): de 5 a 6,9

Notable (NT): de 7 a 8,9

Sobresaliente (SB): de 9 a 10

3. Las calificaciones serán remitidas por el Secretario de cada comisión de evaluación a la unidad administrativa del Centro.

4. Las comisiones de evaluación podrán proponer a la Comisión Académica la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a los trabajos que hayan evaluado y que obtengan una calificación igual o superior a 9. La Comisión Académica correspondiente decidirá sobre la asignación de estas menciones, teniendo en cuenta en todo caso que el número de estas menciones se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 15. Revisión de calificaciones.

1. Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG ante la Comisión Académica del Centro en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de calificación del trabajo.

2. La Comisión Académica solicitará informe sobre el recurso a la Comisión Evaluadora del TFG y al tutor del mismo y resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación del recurso por el estudiante. La resolución del recurso será notificada al estudiante y al Servicio de Gestión Académica de Grado.

3. Contra la resolución de la Comisión Académica, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes.

Artículo 16. Acceso a los trabajos.

1. Una vez realizada la defensa de los trabajos, el Secretario de la Comisión de Evaluación entregará al estudiante los ejemplares de su memoria, salvo uno en soporte digital. Este ejemplar, junto con el resto de la documentación, deberá enviarlo a la unidad administrativa del Centro.

2. El Centro remitirá a la Biblioteca un ejemplar en soporte informático de los trabajos que hayan obtenido la calificación de aprobado o superior, para facilitar su depósito y consulta a

través del repositorio institucional de trabajos académicos, previo consentimiento expreso del autor. En caso de suspenso o si el estudiante no hubiera autorizado la consulta, transcurrido el periodo de reclamaciones, este ejemplar podrá ser destruido.

3. El Centro conservará un ejemplar del trabajo en soporte electrónico, al menos, durante los dos cursos siguientes al de su defensa. Además, en caso de que se hubiera interpuesto reclamación o recurso, deberá garantizarse la conservación de este ejemplar hasta la resolución del último de los recursos.

4. La propiedad intelectual de los trabajos se regirá por la normativa vigente en esta materia.

Artículo 17. Grados Interuniversitarios.

La definición, realización, depósito, defensa y calificación de los TFG que se realicen en programas interuniversitarios en los que participe la Universidad de La Rioja se atenderá a lo establecido en la Memoria de Verificación de estos estudios y en el convenio firmado para su desarrollo. Si el citado Convenio no prevé nada al respecto, se aplicará el presente Reglamento sólo a los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional única.

La competencia para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de este reglamento, e interpretar y desarrollar las cuestiones procedimentales que se deriven del mismo corresponderá al Vicerrector con competencias en Ordenación Académica.

Disposición derogatoria única.

Esta normativa deja sin efecto cuantos acuerdos o instrucciones sobre esta materia se hayan aprobado con anterioridad.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos de Fin de Máster y Trabajos de Investigación del periodo formativo de los programas de Doctorado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007, cuyo texto consolidado es que se expone a continuación:

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de febrero de 2014, aprobó la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos de Fin de Máster y Trabajos de

Investigación del periodo formativo de los programas de Doctorado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007.

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SOBRE TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DEL PERIODO FORMATIVO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS CONFORME AL REAL DECRETO 1393/2007.

(Aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2010 y modificado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 24 de febrero de 2014)

Primero. Ámbito de aplicación

Este reglamento contiene las directrices relativas a la definición, realización, presentación, defensa y calificación de los trabajos fin de máster y trabajos de investigación de la fase de formación de los programas de doctorado en la Universidad de La Rioja.

Segundo. Naturaleza de los trabajos

El trabajo fin de máster y el trabajo de investigación del periodo de formación de los programas de doctorado consiste en la realización de un proyecto, memoria o estudio en el que el alumno aplique y desarrolle las competencias y conocimientos adquiridos.

Tercero. Coordinación general

Las Comisiones Académicas coordinarán y supervisarán el proceso de realización de los trabajos de los estudios de cuya organización son responsables, velando por la calidad y la adecuación a los créditos europeos establecidos en cada plan de estudios.

Cuarto. Oferta

4.1 El Director de Estudios del Master o del Programa de Doctorado requerirá a los profesores vinculados al mismo su oferta de temas susceptibles de ser desarrollados por los alumnos como trabajo fin de máster o trabajo de investigación del periodo formativo de los programas de doctorado. Éstos enviarán la citada relación al Director de Estudios indicando, si es el caso, los requisitos que debe reunir el alumno que desee realizarlo. Igualmente indicarán, en su caso, los alumnos con los que ya tengan concertado el trabajo.

4.2 El Director de Estudios elevará a la Comisión Académica correspondiente la relación de todas las propuestas recibidas.

4.3 La Comisión Académica competente hará pública, en el tablón de anuncios y en la página web del Centro responsable, con al menos quince días de antelación al inicio previsto para los procesos de elaboración de los trabajos según lo

establecido por la planificación temporal de los estudios, la relación de temas susceptibles de ser desarrollados por los alumnos como trabajo fin de máster o trabajos de investigación del periodo formativo de los programas de doctorado.

4.4 Corresponde a la Comisión Académica velar para que el número de temas propuestos sea igual o superior al número de alumnos matriculados.

Quinto. Tutorización y elaboración de los trabajos

5.1. El trabajo será realizado de forma individual bajo la supervisión de un tutor. La Comisión Académica correspondiente podrá permitir la tutorización compartida de algún trabajo; en este caso, al menos uno de los tutores deberá ser profesor de la Universidad de La Rioja.

5.2. Las Comisiones Académicas establecerán las directrices para la asignación del tutor y del tema del trabajo a los estudiantes. Con arreglo a las citadas directrices, el Director de Estudios del máster o programa de doctorado asignará a cada alumno el tutor y el tema del trabajo.

5.3. Las funciones del tutor serán:

a) Establecer las especificaciones del trabajo para que los objetivos que se fijen sean alcanzables en el tiempo establecido.

b) Orientar al estudiante durante la realización del mismo.

c) Autorizar el depósito del trabajo.

5.4. La asignación del tutor y del tema deberá producirse con antelación (al menos 5 días) al inicio previsto para los procesos de elaboración de los trabajos según lo establecido por la planificación temporal de los estudios. En el caso de trabajos correspondientes a programas de doctorado o máster orientados a la formación investigadora los tutores deberán ser doctores. Los directores de los estudios se encargarán de la publicación de las listas de adjudicaciones en el tablón de anuncios y en la página web del Centro responsable. Esta relación deberá ser remitida al Servicio de Gestión Académica de Posgrado.

5.5. La asignación del tema y del tutor tendrá una validez de dos cursos académicos.

Sexto. Matrícula y depósito de los trabajos

6.1. La matrícula del trabajo fin de máster y el trabajo de investigación del periodo de formación de los programas de doctorado se realizará dentro del plazo general de matrícula, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados.

6.2. El depósito de los trabajos se realizará en la Oficina del Estudiante, en los plazos que determine

la Comisión Académica correspondiente, presentando la siguiente documentación:

a) Impreso de depósito, con la autorización del Tutor o tutores del trabajo. b) Tres ejemplares del trabajo en soporte digital y uno en papel.

6.3. Transcurrido el plazo fijado para el depósito, el Servicio de Gestión Académica de Posgrado, enviará a los presidentes de las Comisiones Académicas responsables de los estudios la relación de los alumnos que han realizado el depósito, especificando la autorización expresa de consulta, referida en el apartado undécimo de este reglamento. Así mismo enviará al Director de Estudios la citada relación y al Secretario de la Comisión de Evaluación los tres ejemplares en formato digital de los trabajos presentados.

6.4. El depósito de un trabajo agotará la convocatoria correspondiente de acuerdo con la normativa aplicable.

Séptimo. Defensa pública

7.1 La defensa del trabajo se hará en sesión pública, mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo ante la Comisión de Evaluación designada por la Comisión Académica correspondiente. En la misma sesión, el alumno deberá contestar a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión de Evaluación.

7.2 El acto de defensa pública tendrá una duración máxima de 60 minutos. Las Comisiones Académicas fijarán la distribución de los tiempos de exposición del candidato y de intervención de la Comisión de Evaluación, teniendo en cuenta que el tiempo de exposición del candidato no podrá ser inferior a 15 minutos.

7.3. El trabajo fin de máster y trabajo de investigación del periodo formativo de los programas de doctorado sólo podrá ser defendido una vez que el alumno haya superado los créditos necesarios para que con la aprobación de este trabajo pueda obtener el título de Máster o superar el periodo de formación del programa de doctorado.

Octavo. Comisiones de Evaluación

8.1. Cada curso, las Comisiones Académicas respectivas designarán las Comisiones de Evaluación responsables de la evaluación y calificación de los trabajos, a propuesta del Director de Estudios del máster o del programa de doctorado.

8.2. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por tres miembros, todos ellos profesores vinculados al máster o al programa de doctorado: Presidente, Secretario y Vocal. El Presidente de la Comisión Académica hará el

nombramiento de titulares y suplentes. En el caso de trabajos correspondientes a programas de doctorado o máster orientados a la formación investigadora todos los miembros deberán ser doctores.

8.3. El tutor del trabajo no formará parte de la Comisión de Evaluación que juzgue dicho trabajo.

Noveno. Evaluación y calificación

9.1. Las deliberaciones de la Comisión de Evaluación serán secretas pudiendo dar audiencia al tutor en caso de que se considere necesario.

9.2 La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica, con expresión de un decimal:

Suspense (SS): de 0 a 4,9

Aprobado (AP): de 5 a 6,9

Notable (NT): de 7 a 8,9

Sobresaliente (SB): de 9 a 10

9.3. La Comisión de Evaluación cumplimentará y firmará la correspondiente acta de calificación, que deberá ser enviada al Servicio de Gestión Académica de Posgrado.

9.4. Cada Comisión de Evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a los trabajos que haya evaluado y que obtengan una calificación igual o superior a 9.

La Comisión Académica correspondiente decidirá sobre la asignación de estas menciones, enviando con posterioridad la notificación al Servicio de Gestión Académica de Posgrado.

El número de estas menciones se registrará por lo dispuesto en la normativa vigente.

Décimo. Calendario de defensa del trabajo fin de máster

10.1. La Comisión Académica correspondiente aprobará los periodos y los procedimientos específicos a fin de garantizar que la defensa del Trabajo tenga lugar en el periodo lectivo del curso académico en que se realice el depósito.

10.2. Igualmente, la Comisión Académica, a propuesta del Director de Estudios correspondiente, aprobará el calendario completo de defensas, con indicación de lugar y hora. Este calendario deberá ser comunicado a los Presidentes de las Comisiones de Evaluación y publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Centro responsable.

10.3. El Secretario de la Comisión de Evaluación será el responsable de la organización del acto de defensa.

Undécimo. Acceso a los trabajos

11.1. Una vez realizada la defensa de los trabajos, el Secretario de la Comisión de Evaluación enviará toda la documentación al Servicio de Gestión Académica de Posgrado, a excepción de las propuestas de matrícula de honor, que las enviará al Presidente de la Comisión Académica.

11.2. El Servicio de Gestión Académica de Posgrado remitirá a la Biblioteca un ejemplar en soporte informático de los trabajos que hayan obtenido la calificación de aprobado o superior, para facilitar su depósito y consulta a través del repositorio institucional de trabajos académicos, previo consentimiento expreso del autor.

11.3. El Servicio de Gestión Académica de Posgrado conservará un ejemplar del trabajo en soporte electrónico, al menos, durante los dos cursos siguientes al de su defensa. Además, en caso de que se hubiera interpuesto reclamación o recurso, deberá garantizarse la conservación de este ejemplar hasta la resolución del último de los recursos.

11.4. Los otros ejemplares de los trabajos podrán ser retirados por los estudiantes en el plazo de un mes tras la fecha de defensa. Transcurrido dicho plazo, los ejemplares que no hayan sido retirados serán destruidos.

11.5. La propiedad intelectual de los trabajos se regirá por la normativa vigente en esta materia.

Duodécimo. Másteres y Programas de Doctorado Interuniversitarios

La definición, realización, presentación, defensa y calificación de los trabajos fin de máster y trabajos de investigación de la fase de formación de los programas de doctorado interuniversitarios en los que participe la Universidad de La Rioja se atenderá a lo establecido en la Memoria de verificación de estos estudios y en el convenio firmado para su desarrollo.

Disposición derogatoria

Esta normativa deja sin efecto cuantos acuerdos o instrucciones sobre esta materia se hayan aprobado con anterioridad.

Disposición final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de evaluación de los estudiantes de grado y máster universitario de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de febrero de 2014, aprobó la modificación del Reglamento de evaluación de los estudiantes de grado y máster universitario de la Universidad de La Rioja, cuyo texto consolidado es el siguiente:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2011 y modificado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 24 de febrero de 2014)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en sus artículos 2.2.f y 46.3, confiere a las universidades autonomía y competencias para establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes. En este mismo sentido se pronuncian los Estatutos de la Universidad de La Rioja, al remitir a lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado mediante el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.

Por tanto, nos encontramos ante un mandato estatutario que ha de cumplirse pero también ante una oportunidad para mejorar el marco normativo que recogía hasta la fecha cuestiones relativas a la docencia y la evaluación de los estudiantes, concretamente los capítulos 2º y 3º del Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja, revisando su contenido a la luz del proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, de la nueva normativa aplicable, de la experiencia acumulada y de las sugerencias recibidas desde los distintos ámbitos universitarios.

Como expresa el Estatuto del Estudiante Universitario, el Espacio Europeo de Educación Superior dibuja un escenario que reclama una nueva figura del estudiante como sujeto activo de su proceso de formación, con una valoración del trabajo dentro y fuera del aula y con el apoyo de la actividad docente y de sistemas tutoriales. Dicho Estatuto reconoce los derechos de los estudiantes, entre los que se incluye una formación académica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores o el derecho a ser informado de las normas de la universidad sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones.

Pero también recoge sus deberes, entre los que se encuentran el conocer las normas reglamentarias de la universidad o el abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación.

En este contexto, la Universidad de La Rioja desarrolla el siguiente reglamento con el fin de garantizar a los estudiantes el derecho a ser evaluados y a que la evaluación sea adecuada, objetiva y basada en metodologías activas de enseñanza/aprendizaje, quedando regulado el desarrollo y calificación de las pruebas de evaluación y, en su caso, el correspondiente procedimiento de impugnación. Este reglamento también pretende impulsar los principios de coordinación que deben incidir en una mayor calidad general de la docencia y en el rendimiento académico así como la participación de centros y departamentos en la elaboración, coordinación y publicación de la programación docente.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de las guías docentes, el régimen y los sistemas de evaluación, la programación de pruebas, la publicidad de las calificaciones y los procedimientos de revisión y reclamación de calificaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El presente reglamento será de aplicación a los estudios oficiales de grado y máster universitario que se impartan en la Universidad de La Rioja.

2. En los másteres interuniversitarios se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio o, en su defecto, en la normativa de la Universidad coordinadora del título.

CAPÍTULO II. GUÍAS DOCENTES

Artículo 3. Contenidos, elaboración, aprobación y publicación de las guías docentes

1. Cada una de las asignaturas pertenecientes a los estudios oficiales de grado y máster contará con una guía docente que será el documento de referencia para los estudiantes que la cursen y los profesores que la impartan. La guía docente debe proporcionar, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción general de la asignatura, con indicación del número de créditos ECTS, grado de presencialidad, carácter, semestre e idiomas en los que se imparte.

- Departamento y profesor responsable.
- Profesorado previsto para impartirla.
- Descripción de contenidos.

- Contextualización de la asignatura en el marco de la materia, módulo y titulación.

- Requisitos previos, si procede.

- Competencias generales, en su caso transversales, y específicas a desarrollar en la asignatura.

- Resultados de aprendizaje que se deben alcanzar para la superación de la asignatura.

- Temario de la asignatura y bibliografía básica comentada.

- Modalidades organizativas y métodos de enseñanza a aplicar para desarrollar las competencias y alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.

- Descripción de las actividades formativas presenciales y no presenciales con detalle de la dedicación prevista en horas.

- Criterios y sistemas de evaluación dirigidos a valorar el progreso académico del estudiante, cuantificando adecuadamente el peso o porcentaje que cada uno de los sistemas tendrá en la calificación final de la asignatura, así como el carácter recuperable o no de éstos.

2. Cada guía docente llevará asociado un cronograma que, de una manera orientativa, recogerá la distribución temporal de las actividades previstas en la planificación de la asignatura.

3. El departamento responsable de la docencia de la asignatura designará anualmente un profesor responsable de ésta, preferentemente de entre los profesores permanentes con docencia en la asignatura, que dirigirá, en su caso, las tareas de planificación de la docencia, desarrollo de las enseñanzas y evaluación.

4. El profesor responsable de la asignatura, en colaboración con el conjunto de profesores con docencia en la misma, será el encargado de la elaboración de la guía docente y el cronograma y de su correspondiente envío. Para ello deberá atenerse a lo dispuesto en la memoria del título y a lo desarrollado en el plan docente del título a través de la ficha de asignatura.

5. La coordinación de los trabajos de elaboración de las guías docentes y de los cronogramas de las asignaturas correspondientes a un título es responsabilidad del director de estudios del título. Éste velará por la debida coherencia de lo establecido en el conjunto de guías docentes con la memoria del título y su ajuste a las fichas de asignatura aprobadas en el marco del plan docente, así como por la adecuación de la carga de trabajo prevista en los cronogramas al número de créditos establecido y a una correcta distribución temporal de la carga global de trabajo del alumno.

6. Las guías docentes y los cronogramas de las asignaturas de un título serán aprobados por el centro responsable del título, con el informe de su comisión académica.

7. Con carácter general, la metodología, organización y sistemas de evaluación de una determinada asignatura, descrita en la guía docente, será la misma para todos los grupos de estudiantes que cursen la asignatura, siendo responsabilidad del departamento, en coordinación con el centro o centros en los que se imparta, su cumplimiento. No obstante, podrán diferenciarse aquellos grupos en los que se apliquen modalidades de impartición distintas (presencial, semipresencial, no presencial) y así lo tengan especificado en la memoria del título. La distribución temporal de las actividades formativas y de evaluación recogida en el cronograma podrá variar entre grupos de una misma asignatura.

8. Las guías docentes deberán estar publicadas en la web de la universidad antes de la apertura del periodo ordinario de matrícula de cada curso académico. Los cronogramas de actividades deberán estar publicados en las aulas virtuales de las asignaturas correspondientes desde el comienzo del curso.

9. Cualquier otra información complementaria a la recogida en la guía docente y en el cronograma que se considere oportuna para facilitar el trabajo de los estudiantes, se hará pública a través del aula virtual de la asignatura.

10. La Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento, establecerá los criterios generales, procedimientos y plazos para la elaboración, aprobación y publicación de las guías docentes y de los cronogramas de actividades.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 4. Régimen de convocatorias

El régimen de convocatorias al que tiene derecho el estudiante será el que establezca la correspondiente normativa de permanencia de la Universidad de La Rioja.

Artículo 5. Procedimientos y criterios de evaluación

1. Los estudiantes serán evaluados atendiendo a los principios de igualdad y objetividad.

2. La evaluación de los resultados del aprendizaje de los estudiantes se realizará conforme a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la guía docente de cada asignatura.

3. Los procedimientos y criterios de evaluación serán uniformes para los distintos grupos de una misma asignatura incluso si estos son encomendados a profesores diferentes.

4. Los procedimientos y criterios de evaluación de las asignaturas no podrán ser modificados durante el curso académico, salvo por causa grave justificada y con el visto bueno del centro correspondiente.

El centro será el responsable de garantizar la publicidad de las modificaciones entre todos los estudiantes matriculados en la asignatura.

Artículo 6. Pruebas finales de evaluación y actividades de evaluación continua

1. Con carácter general, en los estudios de grado la calificación global del estudiante será el resultado de una combinación de la calificación obtenida en una prueba de conjunto o prueba final de evaluación junto con la alcanzada en las diferentes actividades de evaluación continua. La evaluación global en los estudios de máster podrá basarse únicamente en actividades de evaluación continua.

2. El peso de la prueba final en la calificación de la asignatura se ajustará a lo previsto en la memoria del título y a lo desarrollado en el plan docente del título a través de la ficha de asignatura. Si bien con carácter general en los estudios de grado se establece un valor mínimo del 60% para esta prueba final, el centro responsable del título, con el informe de su comisión académica, podrá aprobar, de forma excepcional y de acuerdo al principio de evaluación continua, un menor peso de ésta.

3. Las pruebas finales se elaborarán conjuntamente entre todos los profesores que impartan la asignatura, dirigidos por el profesor responsable de la misma. Cuando la prueba final consista en un examen, podrán plantearse una o varias alternativas con una misma estructura y dificultad. Asimismo el examen podrá incluir opciones diferentes que den cabida, entre otros, a la utilización de las distintas lenguas vehiculares en las que se haya impartido la docencia.

4. Los centros, apoyándose en los directores de estudios, velarán por que la programación de las actividades de evaluación continua de las diferentes asignaturas de un mismo curso y titulación sean coherentes con la programación docente de la titulación, promoviendo la distribución uniforme de las actividades a lo largo del curso.

5. La asistencia con participación o aprovechamiento a las actividades presenciales podrá computar a efectos de evaluación. Cuando las características de las actividades formativas previstas así lo requieran, podrán establecerse

requisitos de asistencia. Estos requisitos deberán quedar claramente reflejados en la guía docente.

6. Las actividades de evaluación continua podrán tener carácter recuperable o no recuperable en función de su naturaleza y de las condiciones en las que se desarrollan.

7. Una actividad de evaluación será recuperable cuando exista una prueba de evaluación alternativa que permita valorar de nuevo la adquisición de las mismas competencias, ya sea en el marco de la prueba final correspondiente a la convocatoria ordinaria o en la convocatoria extraordinaria, si la hubiere.

8. En todo caso, como regla general, en los estudios de grado las actividades de evaluación continua de carácter no recuperable no deberán superar el 40% de la nota final.

No obstante, de forma excepcional, y atendiendo al carácter específico de la asignatura, el centro responsable del título, con el informe de su comisión académica, podrá aprobar una evaluación global con un peso de las actividades de evaluación de carácter no recuperable superior al 40%.

9. Excepcionalmente, se podrá considerar que una actividad o criterio de evaluación tiene carácter crítico, cuando su superación por parte del estudiante sea requisito indispensable para poder superar la asignatura. Este carácter deberá quedar claramente reflejado en la guía docente.

10. En el período de evaluación correspondiente a la convocatoria extraordinaria, si la hubiere, debe garantizarse que el estudiante pueda ser evaluado de todas las actividades formativas recuperables no superadas en la convocatoria ordinaria. La calificación de las actividades no recuperables obtenida en la convocatoria ordinaria se mantendrá y formará parte de la calificación final de la asignatura en la convocatoria extraordinaria de la misma del curso correspondiente, si la hubiere.

11. Como regla general, debe garantizarse una evaluación completa a los estudiantes que tengan reconocida la dedicación al estudio a tiempo parcial por la universidad. Cuando por las características particulares de la asignatura o actividad concreta de evaluación esto no sea posible, el centro responsable del título, con el informe de su comisión académica, podrá aprobar el carácter excepcional de dicha asignatura a estos efectos. Este carácter excepcional deberá quedar claramente reflejado en la guía docente, distinguiendo entre actividades no recuperables que sí sean sustituibles para estos alumnos, ya sea por otras similares en diferente plazo de realización o por otras pruebas de evaluación alternativas, y actividades no sustituibles.

Artículo 7. Abstención y recusación

1. Los profesores deberán abstenerse de intervenir en el proceso de evaluación cuando se dé en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo al departamento y centro correspondientes. De igual modo, los estudiantes podrán recusar a los profesores, ante el centro correspondiente, cuando concorra alguna de las circunstancias mencionadas.

2. En caso de abstención del profesor, o aceptada la recusación del estudiante por el centro, el estudiante será evaluado por un profesor sustituto que será nombrado por el departamento de entre sus profesores permanentes. De no ser posible, será el tribunal previsto en el artículo 20 de este reglamento.

CAPÍTULO IV. PROGRAMACIÓN DE LAS PRUEBAS FINALES DE EVALUACIÓN Artículo 8. Calendario y horario de las pruebas finales de evaluación

1. La programación de las pruebas finales de evaluación será aprobada por los centros y respetará los periodos establecidos para cada convocatoria en el calendario académico oficial.

2. Los centros evitarán que las pruebas finales de las asignaturas pertenecientes al mismo curso y titulación se sucedan en un intervalo inferior a 24 horas, salvo que se diseñe una prueba conjunta que comprenda varias asignaturas de acuerdo con modelos de enseñanza integral. En todo caso, el estudiante tendrá derecho a que la realización de las pruebas finales de un mismo curso y titulación no le coincidan en fecha y hora. Asimismo, se intentará que no se produzcan coincidencias en el tiempo de pruebas finales de evaluación de cursos consecutivos de una titulación.

3. Una vez aprobada, la programación de las pruebas finales de evaluación deberá ser publicada en los tablones oficiales de anuncios y en la página web de la universidad antes de la apertura del periodo ordinario de matrícula del curso académico en que se aplique.

Artículo 9. Cambios en el calendario/horario de las pruebas finales de evaluación

1. Cuando por causas excepcionales y justificadas resulte imposible celebrar una prueba final de evaluación en la fecha/hora prevista, la dirección del centro establecerá otra fecha/hora alternativa, previa consulta al profesor responsable de la asignatura y a los representantes de los estudiantes del curso afectado.

2. Un estudiante podrá requerir el cambio de fecha/hora de realización de su prueba de

evaluación al profesor responsable de una asignatura con antelación, salvo causa sobrevenida, y por escrito, acompañando los justificantes oportunos, cuando concurra una de las siguientes circunstancias:

a) Ser miembro de órganos colegiados de representación universitaria estatutariamente reconocidos, cuando la prueba coincida con una reunión del órgano.

b) Ser Deportista de Alto Rendimiento o Alto Nivel, figurando como tal en el Boletín Oficial del Estado o de alguna Comunidad Autónoma, y participar en competiciones eliminatorias que coincidan con la prueba de evaluación. Los justificantes a presentar en este caso deberán contar con el aval del vicerrector con competencias en materia deportiva.

c) Participar en actividades de carácter cultural en representación de la Universidad de La Rioja que coincidan con la prueba. Los justificantes a presentar en este caso deberán contar con el aval del vicerrector con competencias en materia cultural.

d) Participar en programas oficiales de intercambio, cuando la fecha de realización de la prueba de evaluación coincida con el periodo de intercambio.

e) Concurrir causa grave debidamente acreditada, como ingreso hospitalario o atención médica de urgencia, nacimiento o adopción de un hijo, fallecimiento del cónyuge o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, u otra.

3. Una vez acordado el cambio de fecha/hora con el estudiante, el profesor de la asignatura comunicará esta circunstancia a la dirección del centro.

4. Si surgiera controversia entre el profesor y el estudiante, corresponderá al centro responsable de la titulación la adopción de resolución definitiva al respecto.

CAPÍTULO V. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FINALES DE EVALUACIÓN

Artículo 10. Supervisión de las pruebas

Salvo causa debidamente justificada ante la dirección del departamento, al menos un profesor implicado en la docencia de la asignatura cuya prueba final se esté realizando deberá estar presente durante la celebración de la misma. En todo caso deberá encontrarse presente un profesor de un departamento al que esté adscrita la docencia de la asignatura.

Artículo 11. Duración de las pruebas

La duración de las pruebas finales de evaluación deberá especificarse en la guía

docente de la asignatura. En cualquier caso una prueba final de evaluación no podrá superar las 4 horas seguidas de duración.

Artículo 12. Pruebas finales orales

Las pruebas finales orales, si las hubiere, se desarrollarán conforme a lo aprobado en la correspondiente guía docente. Serán públicas para los estudiantes que reciban docencia de la misma asignatura y podrán ser grabadas si algún alumno lo solicita o el profesor así lo decide.

Artículo 13. Identificación de los estudiantes

Durante la realización de las pruebas, el profesor responsable de la asignatura o el encargado de su vigilancia podrá, en cualquier momento, requerir la identificación de los estudiantes, quienes deberán acreditar su identidad mediante el carné de estudiante, DNI, pasaporte o, en su defecto, acreditación suficiente a juicio del evaluador.

Artículo 14. Justificación de la realización de las pruebas

Cuando así lo soliciten, los estudiantes tendrán derecho a que se les entregue, al finalizar cualquier prueba de evaluación, un justificante que acredite documentalmente su asistencia a las mismas.

Artículo 15. Realización fraudulenta de pruebas de evaluación

1. Los alumnos están obligados a observar las reglas básicas sobre autenticidad y autoría en la realización de cualquier actividad de evaluación continua o prueba final de evaluación, ya sea presencial o no.

2. La realización fraudulenta de prueba de evaluación dará lugar a la calificación de suspenso (con calificación numérica de 0) en dicha prueba, sin perjuicio del procedimiento disciplinario que contra el estudiante se pueda incoar. En el caso particular de las pruebas finales, el suspenso se extenderá a la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO VI. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN Artículo 16. Sistema de calificaciones

1. La calificación global del estudiante deberá tener en cuenta el peso porcentual de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas de evaluación relacionadas con las competencias y conocimientos que debe adquirir el estudiante en cada una de las asignaturas.

2. La calificación de las pruebas de evaluación deberá realizarse de acuerdo con los criterios de evaluación publicados en las guías docentes.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las

titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los resultados obtenidos por el estudiante en cada una de las asignaturas se calificarán en función de la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un único decimal, añadiendo la calificación cualitativa correspondiente:

0 - 4.9 Suspenso (SS); 5.0 - 6.9 Aprobado (AP); 7.0 - 8.9 Notable (NT); 9.0 - 10 Sobresaliente (SB).

4. Según establece el artículo 5.6 del citado Real Decreto, la mención "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o mayor a 9.0. Su número no podrá exceder del 5% del número total de estudiantes matriculados en la asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso podrá concederse una única "Matrícula de Honor".

5. A los efectos previstos en el apartado anterior, no se computarán los estudiantes de la Universidad de La Rioja que estén cursando estudios en otra universidad en el marco de un programa de movilidad estudiantil, nacional o internacional. A éstos, con independencia de que se haya cubierto o no el cupo de "Matrículas de Honor", se les reconocerán o adaptarán las calificaciones que obtengan en la universidad de destino.

6. Excepcionalmente, podrá superarse el número máximo de "Matrículas de Honor" en una asignatura en caso de empate en la calificación final entre 2 estudiantes.

Artículo 17. Publicación de las calificaciones provisionales

1. El profesor, en su caso profesores, que hayan llevado a cabo el proceso de calificación deberá informar al estudiante periódicamente de los resultados de la evaluación continua de manera que se le facilite la estimación de su progreso.

2. Una vez terminado el proceso de evaluación de una asignatura, se publicarán las calificaciones provisionales de las pruebas efectuadas con la antelación suficiente para que los estudiantes puedan llevar a cabo la revisión antes de la finalización del plazo de entrega de actas.

3. El detalle de las calificaciones parciales obtenidas en las distintas actividades de evaluación continua y en la prueba final se hará público en el aula virtual de la asignatura.

4. El profesor responsable de la asignatura dirigirá el proceso de incorporación de las calificaciones globales provisionales a la aplicación informática que la universidad habilite para dicho fin y su correspondiente publicación.

5. Las calificaciones globales provisionales se harán públicas en los tabloneros habilitados al efecto por los centros, respetando la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

6. Junto a la publicación de las calificaciones globales provisionales, se hará público el horario, lugar y fecha en que se celebrará la revisión de las mismas.

Artículo 18. Revisión de las calificaciones provisionales

1. El estudiante tendrá derecho a revisar de forma individualizada las calificaciones provisionales de las pruebas de evaluación que haya realizado. A tal efecto, tendrá acceso a todas las evidencias en las que se haya basado la evaluación. Al menos deberán mediar 2 días hábiles entre la publicación de las calificaciones provisionales y el inicio del periodo de revisión de las mismas.

2. La revisión será personal e individualizada y deberá ser realizada por el profesor o profesores que hayan calificado al estudiante. En la revisión se explicará y justificará oralmente al estudiante la aplicación de los criterios de evaluación y la calificación otorgada. La revisión puede dar lugar a la modificación de la calificación provisional publicada.

Artículo 19. Cumplimentación de actas y publicación de las calificaciones definitivas

1. Transcurrido el plazo de revisión, el profesor responsable de la asignatura dirigirá la cumplimentación del acta con las calificaciones definitivas. Cuando por causas de fuerza mayor el responsable de la asignatura no pueda realizar esta tarea, el departamento nombrará a un profesor responsable sustituto que se encargue de hacerlo. El acta deberá ir firmada por todos los profesores que hayan participado en el proceso de calificación. En todo caso, se deberán respetar obligatoriamente los plazos establecidos en el calendario académico oficial para el cierre y la firma de las actas.

2. Corresponde al departamento velar por el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior.

3. El estudiante tendrá acceso a su calificación definitiva a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

4. Si una vez cerrada el acta fuese necesario modificar las calificaciones por la detección de algún error, el profesor responsable de la asignatura deberá comunicarlo al Servicio de Gestión Académica a la mayor brevedad.

Artículo 20. Reclamación contra la calificación definitiva

1. La calificación definitiva de una asignatura podrá ser objeto de reclamación por parte del

estudiante siempre que haya realizado la revisión de la calificación provisional.

2. La interposición de dicha reclamación deberá estar debidamente motivada y se dirigirá al director del departamento responsable de la asignatura en el plazo de 3 días hábiles contados desde la publicación de las calificaciones definitivas.

3. Los departamentos nombrarán tribunales encargados de resolver las reclamaciones interpuestas por los estudiantes contra la calificación definitiva obtenida.

4. El tribunal estará formado por tres profesores permanentes con sus respectivos suplentes. La dirección del departamento designará, entre los miembros del tribunal, a un presidente y a un secretario.

5. En caso de que el profesor que haya calificado al estudiante sea miembro del tribunal, será sustituido por su suplente.

6. El tribunal dará audiencia tanto al profesor como al estudiante en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la interposición de la reclamación por parte del estudiante y basará su decisión en los criterios de evaluación hechos públicos para las pruebas de evaluación. La resolución que adopte el tribunal deberá estar motivada y será notificada, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la interposición de la reclamación por parte del estudiante, a los interesados y, cuando proceda, remitida al Servicio de Gestión Académica para su ejecución e inclusión mediante diligencia o anexo en el acta de calificaciones de la asignatura. Contra el acuerdo del tribunal cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

7. Excepcionalmente, si el tribunal lo considera necesario podrá realizar pruebas de evaluación. Los estudiantes evaluados por el tribunal tendrán derecho a revisar las nuevas pruebas ante el presidente en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la calificación.

8. Las convocatorias y notificaciones establecidas en los apartados anteriores se realizarán a través del correo electrónico, excepción hecha de la notificación al estudiante de la resolución del tribunal recogida en el apartado 6.

Artículo 21. Conservación de las evidencias de la evaluación

1. Todos los documentos en los que se haya basado la calificación de una asignatura serán custodiados por el profesor responsable de la misma. En el caso de que dicho responsable cese su vinculación con la universidad, la custodia

pasará al departamento responsable de la asignatura.

2. El profesor deberá conservar el material escrito, en soporte papel o electrónico, de las pruebas finales de evaluación o, en su caso, la documentación correspondiente a las pruebas orales, al menos, durante los dos cursos académicos siguientes al de su evaluación. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación, deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

3. Los trabajos y memorias de prácticas con soporte material único serán conservados por el profesor, al menos, durante los dos cursos académicos siguientes al de su evaluación. Acabado este plazo, serán devueltas a los estudiantes firmantes a petición propia, salvo que esté pendiente la resolución de un recurso.

4. La publicación o reproducción total o parcial de los trabajos a que se refiere el párrafo anterior o la utilización para cualquier otra finalidad distinta de la estrictamente académica, requerirá la autorización expresa del autor o autores, de acuerdo con la legislación de la propiedad intelectual.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Las referencias a los estudios universitarios oficiales de máster contenidas en esta normativa deben entenderse asimismo aplicables a los períodos de formación de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Disposición adicional segunda. Estudiantes con discapacidad

1. La Universidad establecerá los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido.

2. Las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, previa petición expresa del interesado, procediendo los centros y los departamentos a las adaptaciones metodológicas, espaciales o temporales precisas.

3. La información relativa a las calificaciones y al horario, lugar y fecha en que se celebrará la revisión deberá ser accesible para los estudiantes con discapacidad.

4. La revisión de las calificaciones deberá adaptarse a las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad que así lo soliciten,

procediendo los departamentos a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de revisiones específicas en función de sus necesidades.

Disposición adicional tercera. Habilitación para el desarrollo e interpretación del reglamento

Se habilita al Vicerrector con competencias en materia de ordenación académica para formular, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente reglamento.

Disposición adicional cuarta. Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y prácticas académicas externas.

La realización de los Trabajos Fin de Grado y los Trabajos Fin de Máster y la de las prácticas académicas externas serán objeto de una normativa específica que desarrollará el Consejo de Gobierno.

Disposición adicional quinta. Estudios propios de formación permanente

La programación docente, los criterios de evaluación y el procedimiento para la revisión y la reclamación de las calificaciones de los estudios propios de formación permanente serán objeto de una normativa específica.

Disposición adicional sexta. Plazos

A los efectos del cómputo de los plazos se consideran días inhábiles los establecidos en el calendario académico oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Disposición transitoria única. Enseñanzas anteriores

1. El Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja, aprobado por la Junta de Gobierno en su reunión de 18 de diciembre de 1996, será de aplicación a los estudiantes matriculados en planes de estudios no adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, hasta su total extinción.

2. La Normativa de evaluación por compensación, aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de abril de 2007, será de aplicación a los estudiantes matriculados en planes de estudios no adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, hasta su total extinción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Disposición derogatoria única. Derogación normativa

1. Queda derogado el Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja, aprobado por la Junta de Gobierno en su reunión de 18 de diciembre de 1996.

2. Queda derogada la Normativa de evaluación por compensación, aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de abril de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL Disposición final. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se aprueba la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de febrero de 2014, aprobó la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado a los siguientes Doctores:

Dña. Nuria del Campo Martínez

D. Roberto Fernández Martínez

D. Juan Ignacio Latorre Biel

D. Sergio Sánchez García

Dña. Cristina Sáenz González

Dña. Tania Lasanta Cascante

Dña. Elena Ruiz Ruiz

Dña. Eva López Rituerto

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2014, por el que se desestima la solicitud de año sabático de un profesor de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de febrero de 2014, desestimó la solicitud de año sabático de un profesor de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 59/2014, de 6 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2012-I-IDD-00103: “Estudios de disipación de residuos en campo y en bodega de materias activas anti-fúngicas de última generación. Efecto en la evolución de la fermentación y en las características de los vinos elaborados”.

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto ADER 2012-I-IDD-00103

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: ADER 2012-I-IDD-00103.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307141101 500I 64.000

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: ADER 2012-I-IDD-00103.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la fecha de firma del mismo hasta el 29 de octubre de 2015. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2012-I-IDD-00103.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 29.792 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.052 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán las propias del proyecto: Toma de muestras en campo y en bodega, realización de los análisis de los productos fitosanitarios en las muestras de fermentación y post-fermentación, seguimiento de la evolución de la fermentación en la bodega experimental de la UR y análisis de las características de calidad de los vinos.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber mantenido relación laboral contractual con la Universidad de La Rioja, en los 2 años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, requisito establecido en la Resolución de 5 de marzo de 2011 del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de apertura de plazo de solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, dentro de las que se enmarca dicho proyecto.

f) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Química.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 f).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 f), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su

solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por María Teresa Martínez Soria investigadora principal del proyecto, D. Jesús Sanz Asensio profesor del Departamento de Química y D^a Cristina Menéndez Menéndez profesora del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Haber obtenido el título requerido en el apartado 3.1 f) en fecha posterior a 2010.

b) Haber realizado los estudios relacionados con el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o con el Master universitario en Química Avanzada.

c) Haber disfrutado de beca de colaboración en la Universidad de La Rioja.

d) Experiencia en el uso de instrumentación de análisis CG, HPLC, MS...

e) Experiencia en laboratorio de Química Analítica

f) Experiencia en trabajos de/en bodega

g) Carnet de conducir y disponibilidad de coche.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

5.4.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja, el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la

eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 6 de febrero de 2014. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 64/2014, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Directora del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia temporal de D.ª María Teresa González de Garay Fernández, Directora del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda que asuma las funciones de la Directora del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas durante el periodo comprendido entre el 17 de febrero y el 11 de abril de 2014, el profesor del Departamento, D. Miguel Angel Muro Munilla.

Durante dicha ausencia, el componente singular del complemento específico, correspondiente al desempeño del cargo académico, lo percibirá exclusivamente D. Miguel Angel Muro Munilla, tras la renuncia expresa al mismo que D.ª María Teresa González de Garay Fernández ha trasladado.

Logroño, 10 de febrero de 2014. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 84/2014, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2012-I-IDD-00126: “Sistema Inteligente en tiempo real basado en redes de sensores y minería de datos para la toma de decisiones en procesos de construcción de edificios e infraestructuras (Conobuild)”.

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto ADER 2012-I-IDD-00126

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: ADER 2012-I-IDD-00126.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.37.14.09.01 500I 640.00

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro de los RLDs del proyecto ADER 2012-I-IDD-00126.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de 4 meses desde la firma del mismo.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 7.200 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.150 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- Desarrollo e implementación de dispositivos de captura de información en campo basados en redes de sensores inalámbricas.

- Diseño e implementación de una base de datos para el almacenamiento de la información obtenida.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1 e)

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar investigador principal del proyecto, D^a. Alpha Verónica Pernía Espinoza y D. Eliseo Vergara González, profesores del Departamento de Ingeniería Mecánica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Expediente académico de la titulación exigida en el apartado 3.1 e)

b) Conocimientos y experiencia demostrable en electrónica y programación de dispositivos electrónicos (DSPs, Arduino, PIC,s etc.).

c) Habilidades en informática aplicada a ingeniería y electrónica industrial (Programación / Software / Dispositivos hardware).

d) Experiencia demostrable como investigador en el desarrollo de sistemas de captura y tratamiento de información.

e) Conocimientos de inglés.

Se valorarán otras titulaciones oficiales donde se impartan conocimientos afines a los objetivos del proyecto.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

5.4.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja, el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada

ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 17 de febrero de 2014. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 85/2014, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto ADER 2010-I-ID-00281 titulado: "Aplicación de tecnología desinfección en bodega".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto ADER 2010-I-ID-00281

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: ADER 2010-I-ID-00281.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307121105 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: ADER 2010-I-ID-00281, titulado "Aplicación de tecnología de desinfección en bodega", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde firma del mismo hasta el 27 de junio de 2014. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 6.077 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias y la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.100 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Realizar análisis químicos y sensoriales de vinos. Dirección de un panel de análisis sensorial de vinos. Tratamiento y análisis de los datos químicos y sensoriales. Búsqueda bibliográfica, presentación de informe de

resultados y preparación de documentos para su publicación.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de alguna de estas titulaciones: Licenciado o Graduado en Enología, Licenciado o Graduado en Química o Ingeniero Agrónomo.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a M.^a Purificación Fernández Zurbano, Investigadora responsable del proyecto de investigación, D.^a Marta Dizey Soto y D. José Federico Echávarri Granado, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación y del Departamento de Química respectivamente. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Haber realizado algún Máster o Programa de Doctorado.

b) Estar matriculado en algún Máster o Programa de Doctorado.

c) Tener experiencia en el manejo de equipos de espectroscopía y UPLC-DAD-MS.

d) Tener publicaciones científicas.

e) Tener comunicaciones en Congresos nacionales e internacionales.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 17 de febrero de 2014. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 89/2014, de 19 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja para el año 2014.

En aplicación de lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, y de acuerdo con la Orden 7/2010 de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, modificada por la Orden 4/2012, de 10 de febrero de 2012 y por la

Orden 16/2012 de 24 de octubre de 2012, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria para el año 2014 de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán concurrir a esta prueba quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que la prueba se celebre.

No podrán concurrir por esta vía de acceso los poseedores de una titulación universitaria oficial, de una titulación de técnico superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior, ni quienes ya hayan superado las pruebas de acceso a la universidad o todos aquellos que ya cumplan cualquier otro requisito general de acceso.

Segunda. Matrícula de las pruebas.

La matrícula para la convocatoria del año 2014 se realizará cumplimentando el impreso que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja:

(<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En el momento de efectuar la matrícula se deberá indicar la lengua extranjera elegida para el tercer ejercicio de la fase general, así como la opción y materias elegidas para los ejercicios de la fase específica, de conformidad con lo establecido en la base tercera de esta Resolución. Asimismo, quienes acrediten algún tipo de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarias para la realización de la prueba.

Tasas de matrícula:

- Matrícula ordinaria: 76,78 euros.
- Matrícula familia numerosa de carácter general: 38,39 euros.
- Exención de tasas: Familias numerosas de carácter especial y víctimas del terrorismo.

Documentación a presentar:

- Impreso de matrícula.
- Original y fotocopia para su cotejo del DNI o NIE.
- Recibo justificativo del ingreso del importe de la matrícula, sellado por la entidad bancaria.
- En su caso, fotocopia compulsada u original y fotocopia para su cotejo, del carné de familia numerosa, del justificante del grado de discapacidad o de la resolución administrativa por

la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo.

Toda la documentación requerida podrá entregarse en la Oficina del Estudiante

(C/ La Cigüeña, 60. 26004 Logroño), del 3 al 31 de marzo de 2014, hasta las 14.00 horas.

Tercera. Estructura de la Prueba.

La prueba de acceso se estructura en dos fases: una fase general y una fase específica.

La fase general comprenderá tres ejercicios:

Primer ejercicio: Se elegirá entre un Comentario de Texto o el Desarrollo de un Tema de Actualidad.

Segundo ejercicio: Lengua Castellana

Tercer ejercicio: Lengua Extranjera, a elegir entre inglés, francés, alemán, italiano o portugués.

En la fase específica, las personas candidatas se examinarán de dos materias, elegidas de entre las cuatro correspondientes a cada opción, según se señala en la tabla siguiente:

Opciones	Materias
Opción A. Artes y Humanidades.	Historia del Arte Latín Geografía Literatura Universal
Opción B. Ciencias	Matemáticas Física Química Biología
Opción C. Ciencias de la Salud.	Química Biología Matemáticas Física
Opción D. Ciencias Sociales y Jurídicas.	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales. Geografía. Literatura Universal Economía
Opción E. Ingeniería y Arquitectura.	Matemáticas Física Química Dibujo Técnico

Cuarta. Vinculación de las opciones de la fase específica a los estudios de grado que se imparten en la Universidad de la Rioja.

Opciones	Prioridades por opción
Opción A. Artes y Humanidades.	Grado en Estudios Ingleses. Grado en Lengua y Literatura Hispanica. Grado en Geografía e Historia.
Opción B. Ciencias.	Grado en Matemáticas. Grado en Química. Grado en Enología.
Opción C. Ciencias de la Salud.	Grado en Enfermería.

Opción D. Ciencias Sociales y Jurídicas.	Grado en Administración y Dirección de Empresas. Grado en Derecho. Grado en Trabajo Social. Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Grado en Turismo. Grado en Educación Infantil. Grado en Educación Primaria.
Opción E. Ingeniería y Arquitectura.	Grado en Ingeniería Informática. Grado en Ingeniería Agrícola. Grado en Ingeniería Eléctrica. Grado en Ingeniería Mecánica. Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.

Quinta. Calendario y lugar de realización de la prueba.

La prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años se realizará conforme al siguiente calendario:

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 2 de mayo	De 15:30 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:00	Lengua Castellana
	De 18:30 a 19:30	Lengua Extranjera
Día 3 de mayo	De 9:00 a 10:00	Matemáticas Literatura Universal
	De 10:30 a 11:30	Física Latín Economía
	De 12:00 a 13:00	Química Historia del Arte Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales
	De 13:30 a 14:30	Biología Geografía Dibujo Técnico

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora.

Las personas candidatas quedarán convocadas a las 15.00 horas del día 2 de mayo y a las 8.30 horas del día 3 de mayo de 2014, en las aulas del Edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja (C/ La Cigüeña, 60. Logroño), donde tendrá lugar la realización de los ejercicios.

Sexta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

Los ejercicios correspondientes a cada una de las fases de la prueba serán evaluados por un tribunal constituido por especialistas de cada materia.

Las calificaciones se harán públicas el día 15 de mayo en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Cada uno de los ejercicios, tanto de la fase general como de la fase específica, se calificará de 0 a 10 puntos, con dos decimales.

La calificación de la fase general será el resultado de la media aritmética simple de la calificación obtenida en cada uno de los tres ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación de la fase específica será el resultado de la media aritmética simple de la calificación obtenida en cada uno de los dos ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 puntos, expresada con tres decimales y redondeada a la milésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

Séptima. Reclamaciones.

Contra la calificación otorgada por el tribunal, podrá presentarse reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja durante los días 16, 17 y 19 de mayo, hasta las 14.00 h.

Las reclamaciones se presentarán a través de la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 19 de febrero de 2014. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 90/2014, de 19 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años en la Universidad de La Rioja del año 2014.

En aplicación de lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, y de acuerdo con la Orden 7/2010 de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, modificada por la Orden 4/2012, de 10 de febrero de 2012 y por la Orden 16/2012 de 24 de octubre de 2012, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria para el año 2014 de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán concurrir a esta prueba quienes:

a) Cumplan, o hayan cumplido, los cuarenta y cinco años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que la prueba se celebre.

b) No estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías.

c) No puedan acreditar experiencia laboral o profesional.

No se podrá realizar la prueba de acceso, para un mismo año académico, en más de una Universidad. En caso contrario, quedarán automáticamente anuladas todas las pruebas realizadas.

Segunda. Matrícula de las pruebas.

La matrícula para la convocatoria del año 2014 se realizará cumplimentando el impreso que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En el momento de efectuar la matrícula se deberá indicar el estudio o estudios universitarios

para los que posteriormente se solicitará admisión. Asimismo, quienes acrediten algún tipo de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarias para la realización de la prueba.

Tasas de matrícula:

- Matrícula ordinaria: 76,78 euros.

- Matrícula familia numerosa de carácter general: 38,39 euros.

- Exención de tasas: Familias numerosas de carácter especial y víctimas del terrorismo.

Documentación a presentar:

- Impreso de matrícula.

- Original y fotocopia para su cotejo del DNI o NIE.

- Recibo justificativo del ingreso del importe de la matrícula, sellado por la entidad bancaria.

- En su caso, fotocopia compulsada u original y fotocopia para su cotejo, del carné de familia numerosa, del justificante del grado de discapacidad o de la resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo.

Toda la documentación requerida podrá entregarse en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña, 60. 26004 Logroño), del 3 al 31 de marzo de 2014, hasta las 14.00 horas.

Tercera. Estructura de la prueba, calendario y lugar de realización.

La prueba de acceso se estructura en dos fases:

Primera Fase: Comprenderá dos ejercicios:

- Primer ejercicio: Se elegirá entre un Comentario de Texto o el Desarrollo de un Tema de Actualidad.

- Segundo ejercicio: Lengua Castellana

Esta fase de la prueba se realizará conforme al siguiente calendario:

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 2 de mayo	De 15:30 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:00	Lengua Castellana

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora.

Las personas candidatas quedarán convocadas a las 15.00 horas del día 2 de mayo de 2014, en las aulas del Edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja (c/ La Cigüeña, 60. Logroño), donde tendrá lugar la realización de los ejercicios.

Segunda fase: La segunda fase de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años consistirá en una entrevista personal que se realizará el día 19 de mayo de 2014. El día 15 de mayo, junto con la lista de aprobados de la primera fase de la prueba, se hará público el lugar y hora en que se convocará a cada una de las personas candidatas. Esta publicación, servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Para realizar la entrevista personal será necesario haber superado previamente la primera fase de valoración. No obstante, los aspirantes "No Aptos" que hubieran reclamado la calificación de la primera fase de evaluación, podrán realizar la entrevista condicionados al resultado de la resolución de la reclamación interpuesta.

Cuarta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

Las calificaciones de la primera fase de la prueba se harán públicas el día 15 de mayo de 2014 en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Las calificaciones de la segunda fase de la prueba se harán públicas el día 19 de mayo de 2014 en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Cada uno de los ejercicios de la primera fase se calificará de 0 a 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de esta fase será el resultado de la media aritmética simple de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, y expresada con tres decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación de la entrevista será de Apto o No apto. La inasistencia a la entrevista supondrá que la persona aspirante decae en sus derechos y, por tanto, será declarada "No apto".

Se entenderá que la persona candidata ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final de la primera fase y Apto en la entrevista.

Quinta. Reclamaciones.

Contra las calificaciones de la primera fase de la prueba, podrá presentarse reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja durante los días 16, 17 y 19 de mayo, hasta las 14.00 h.

Contra las calificaciones de la segunda fase de la prueba, podrá presentarse reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja durante los días 20, 21 y 22 de mayo, hasta las 14.00 h.

Todas las reclamaciones se presentarán a través de la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora.

Las personas candidatas quedarán convocadas a las 15.00 horas del día 2 de mayo de 2014, en las aulas del Edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja (c/ La Cigüeña, 60. Logroño), donde tendrá lugar la realización de los ejercicios.

Segunda fase: La segunda fase de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años consistirá en una entrevista personal que se realizará el día 19 de mayo de 2014. El día 15 de mayo, junto con la lista de aprobados de la primera fase de la prueba, se hará público el lugar y hora en que se convocará a cada una de las personas candidatas. Esta publicación, servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Para realizar la entrevista personal será necesario haber superado previamente la primera fase de valoración. No obstante, los aspirantes "No Aptos" que hubieran reclamado la calificación de la primera fase de evaluación, podrán realizar la entrevista condicionados al resultado de la resolución de la reclamación interpuesta.

Cuarta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

Las calificaciones de la primera fase de la prueba se harán públicas el día 15 de mayo de 2014 en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Las calificaciones de la segunda fase de la prueba se harán públicas el día 19 de mayo de 2014 en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Cada uno de los ejercicios de la primera fase se calificará de 0 a 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de esta fase será el resultado de la media aritmética simple de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, y expresada con tres decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación de la entrevista será de Apto o No apto. La inasistencia a la entrevista supondrá que la persona aspirante decae en sus derechos y, por tanto, será declarada "No apto".

Se entenderá que la persona candidata ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final de la primera fase y Apto en la entrevista.

Quinta. Reclamaciones.

Contra las calificaciones de la primera fase de la prueba, podrá presentarse reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja durante los días 16, 17 y 19 de mayo, hasta las 14.00 h.

Contra las calificaciones de la segunda fase de la prueba, podrá presentarse reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja durante los días 20, 21 y 22 de mayo, hasta las 14.00 h.

Todas las reclamaciones se presentarán a través de la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Logroño, 19 de febrero de 2014. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 93/2014, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de la ausencia de Dña. Mariola Urrea Corres, Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Universidad de La Rioja, durante el periodo comprendido entre el 24 y el 28 de febrero de 2014.

Con motivo de la realización de un viaje al extranjero de Dña. Mariola Urrea Corres, Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Único: Que, durante el periodo comprendido entre los días 24 a 28 de febrero de 2014, las funciones y competencias encomendadas a la Secretaría General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales sean asumidas por Dña. M.ª Cruz Navarro Pérez, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Logroño, 20 de febrero de 2014. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 95/2014, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Química de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Química en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Química de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Pedro José Campos García.
Coordinador del programa de doctorado. Vocales:

D. José María López de Luzuriaga Fernández

D. Alberto Avenozza Aznar

Dña. María Teresa Moreno García

D.ª Consuelo Pizarra Millán

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Química.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 20 de febrero de 2014. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 96/2014, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de

doctorado en Filologías Modernas en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez. Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Francisco Javier Martín Arista

D.^a Rosa María Jiménez Catalán

D.^a María Jesús Hernáez

D.^a Lerena

D.^a María Sandra Peña Cervel

D.^a Lorena Pérez Hernández

D.^a María Pilar Agustín Llach

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Filologías Modernas.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 20 de febrero de 2014. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 97/2014, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Ingeniería Informática en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Julio J. Rubio García. Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Luis Javier Hernández Paricio

D. Miguel Angel Hernández Verón

D. Víctor Lanchares Barrasa

D. José Marra Pérez Izquierdo

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Informática.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 20 de febrero de 2014. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 98/2014, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Matemáticas en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50

letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Luis Javier Hernández Paricio.
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Miguel Angel Hernández Verón

D. Víctor Lanchares Barrasa

D. José María Pérez Izquierdo

D. Julio Rubio García

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 20 de febrero de 2014. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 99/2014, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Miguel Angel Hernández Verón.
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Luis Javier Hernández Paricio

D. Víctor Lanchares Barrasa

D. Pedro María Lara Santillán

D. José María Pérez Izquierdo

D. Julio Rubio García

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 20 de febrero de 2014. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 100/2014, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Vicente S. Marco Mancebón.
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D.^a Encarnación Núñez Olivera

D.^a María del Carmen Olarte Martínez

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 20 de febrero de 2014. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 102/2014, de 20 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, para el curso académico 2014-2015.

La Universidad de La Rioja en aplicación de lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, y de acuerdo con la normativa de acceso y admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 25 de mayo de 2010, resuelve convocar la prueba de acceso correspondiente al año 2014, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán acceder por esta vía quienes:

a) Cumplan o hayan cumplido los 40 años antes del 1 de octubre de 2014

b) No estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías.

c) Acrediten experiencia laboral o profesional en relación con los estudios de grado solicitados.

Segunda. Solicitudes.

La matrícula para la convocatoria del año 2014 se realizará cumplimentando el impreso que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja:

(<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En el momento de efectuar la matrícula se deberá indicar el estudio oficial de grado para el que se solicita el acceso. En el supuesto en que se desee solicitar el acceso a más de un estudio, se deberá presentar una solicitud por cada uno de los estudios solicitados.

El impreso de solicitud, junto con la documentación requerida, deberá entregarse en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña, 60. 26004 Logroño), del 3 al 31 de marzo de 2014, hasta las 14:00 horas.

Tercera. Tasas de matrícula.

- Matrícula ordinaria: 57,59 euros.

- Matrícula familia numerosa de carácter general: 28,80 euros.

- Exención de tasas: Familias numerosas de carácter especial y víctimas del terrorismo.

En aquellos casos en que la persona candidata presente varias solicitudes, la tasa de matrícula se deberá abonar por cada uno de los estudios de grado para los que se solicita el acceso.

Cuarta. Documentación a presentar.

Junto con el impreso de solicitud cumplimentado, las personas candidatas deberán aportar el original y una copia para su cotejo, o bien una copia compulsada, de los documentos que se indican a continuación. En aquellos casos en que el candidato o candidata presente solicitudes de inscripción para varias enseñanzas de grado, la documentación se aportará una sola vez.

1. DNI o NIE.

2. Recibo justificativo del ingreso del importe de la matrícula, sellado por la entidad bancaria.

3. En su caso, carné de familia numerosa o resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo.

4. Currículum vitae.

5. Para acreditar la experiencia laboral o profesional poseída en relación con el estudio de grado solicitado:

a) Para trabajadores asalariados:

i) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

ii) Contrato de trabajo o certificado de empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

i) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial que corresponda y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores voluntarios o becarios:

i) Certificado de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se ha realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

6. Para acreditar la realización o impartición de cursos, deberán presentarse los certificados acreditativos de cada curso expedidos por la empresa u organismo responsable de la formación, donde conste el contenido, duración y fecha de realización.

7. En su caso, la acreditación de la adquisición de competencias profesionales a través de la experiencia laboral o profesional u otras vías no formales de formación, emitida por la Administración competente.

8. Acreditación de cualquier otro mérito o circunstancia que se haga constar en el currículum vitae.

Quinta. Fases de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se desarrollará en dos fases:

Primera fase: Se valorará la experiencia laboral o profesional de la persona candidata en relación con el estudio de grado solicitado y conforme al Anexo I de esta convocatoria. La experiencia laboral o profesional deberá justificarse mediante la documentación aportada junto con la solicitud de matrícula, según dispone el artículo 7 de la Normativa de acceso y admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia

laboral o profesional, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2010.

Segunda fase: Consistirá en la realización de una entrevista personal a la persona candidata por parte del tribunal, destinada a verificar la adecuación o idoneidad de la experiencia laboral o profesional respecto del estudio solicitado, así como a ampliar la información contenida en la documentación aportada.

Para realizar la entrevista personal será necesario haber superado previamente la primera fase de valoración. No obstante, los aspirantes "No Aptos" que hubieran reclamado la calificación de la primera fase de evaluación, podrán realizar la entrevista condicionados al resultado de la resolución de la reclamación interpuesta.

Sexta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

La primera fase se calificará con una puntuación de 0 a 10, expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. La puntuación mínima a obtener para poder superar esta fase será de 5 puntos.

Las calificaciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en esta fase se harán públicas el día 8 de abril de 2014, en la página web de la Universidad de La Rioja:

(<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Ese mismo día, junto con la lista de aprobados de la primera fase, se hará público el lugar y hora en que se convocará a cada una de las personas candidatas para la realización de la entrevista. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

La valoración de la entrevista será de Apto o No apto. La inasistencia a la entrevista supondrá que la persona aspirante decae en sus derechos y, por tanto, será declarada "No apto".

La valoración de la segunda fase de la prueba se hará pública el día 11 de abril en la página web de la Universidad de La Rioja. (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Séptima. Reclamaciones

Contra las calificaciones de la primera fase de la prueba, podrá presentarse reclamación los días 9 y 10 de abril de 2014, hasta las 14:00 horas, mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja.

Contra la valoración de la segunda fase de la prueba, podrá presentarse reclamación los días 14 y 15 de abril de 2014, hasta las 14:00 horas, mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja.

Todas las reclamaciones se presentarán en la Oficina del Estudiante (C/ Cigüeña, 60.-Logroño).

Octava. Calificaciones finales.

Con fecha 16 de abril de 2014 se hará pública en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>) la relación de todos los candidatos con indicación de la calificación final obtenida tras el proceso de reclamación. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Se entenderá que la persona candidata ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final de la primera fase y Apto en la entrevista.

Contra la calificación final otorgada por el Tribunal se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde la publicación de las calificaciones finales. Las resoluciones de los recursos de alzada serán notificadas a las personas interesadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 20 de febrero de 2014. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

ANEXO I

Ámbito de la experiencia laboral o profesional a valorar en relación con las enseñanzas oficiales de Grado, a efectos del acceso de los mayores de 40 años

Con el fin de hacer efectivo el acceso de los mayores de 40 años que acrediten determinada experiencia laboral o profesional, se relacionan las enseñanzas oficiales de grado impartidas en la Universidad de La Rioja con los ámbitos de la experiencia laboral o profesional definidos en términos de las familias profesionales, incluidas en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre por el que se regulan las condiciones de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, actualizado en la Orden EDU 1434/2009, de 29 de mayo de 2009.

Grados de la Universidad de La Rioja	Rama de Conocimiento	Familias Profesionales
Estudios Ingleses Lengua y Literatura Hispánica Geografía e Historia	Artes y Humanidades	Artes Gráficas. Hostelería y Turismo. Imagen y Sonido. Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Artes Aplicadas de la Escultura. Artes Aplicadas a la Indumentaria. Artes Aplicadas al Libro. Artes Aplicadas al Muro. Arte Floral. Cerámica Artística. Diseño Gráfico. Diseño Industrial. Diseño de Interiores. Esmaltes Artísticos. Joyería de Arte. Textiles Artísticos. Vidrio Artístico.
Matemáticas Química Enología	Ciencias	Actividades Marítimo-Pesqueras. Agraria. Energía y Agua. Fabricación Mecánica. Imagen Personal. Industrias Alimentarias. Informática y Comunicaciones. Instalación y Mantenimiento. Química. Sanidad. Cerámica Artística. Vidrio Artístico.
Enfermería	Ciencias de la Salud	Actividades Físicas y Deportivas. Imagen Personal. Fabricación Mecánica. Sanidad.

Grados de la Universidad de La Rioja	Rama de Conocimiento	Familias Profesionales
Administración y Dirección de Empresas Derecho Trabajo Social Relaciones Laborales y Recursos Humanos Turismo Educación Infantil Educación Primaria	Ciencias Sociales y Jurídicas	Administración y Gestión. Actividades Físicas y Deportivas. Comercio y Marketing. Hostelería y Turismo. Imagen y Sonido. Sanidad Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Artes Aplicadas al Libro. Arte Floral. Diseño Gráfico.
Ingeniería Informática Ingeniería Agrícola Ingeniería Eléctrica Ingeniería Mecánica Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Ingeniería y Arquitectura	Actividades Marítimo-Pesqueras. Agraria. Artes Gráficas. Edificación y Obra Civil. Electricidad y Electrónica. Energía y Agua. Fabricación Mecánica. Imagen y Sonido. Industrias Alimentarias. Informática y Comunicaciones. Instalación y Mantenimiento Madera, Mueble y Corcho. Química. Sanidad Transporte y Mantenimiento de Vehículos Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica. Artes Aplicadas de la Escultura. Artes Aplicadas a la Indumentaria. Artes Aplicadas al Muro. Cerámica Artística. Diseño Industrial. Diseño de Interiores. Esmaltes Artísticos. Joyería de Arte. Textiles Artísticos. Vidrio Artístico.

RESOLUCIÓN n.º 105/2014, de 24 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D.^a Sylvia Sastre i Riba.
Coordinadora del Programa de doctorado.

Vocales:

D.^a Ana Ponce de León Elizondo

D.^a M.^a Asunción Jiménez Trens

D.^a M.^a Teresa Anguera Argilaga (Universidad Central de Barcelona)

D. Daniel Lapresa Ajamil

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 24 de febrero de 2014. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 106/2014, de 24 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. José Miguel Delgado Idarreta.
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Luis Ortigosa Izquierdo

D. Miguel Ángel Fano Martínez

D. Ignacio Álvarez Borge

D. Pablo Lorenzo Rodríguez Fernández

D.^a Begoña Arrúe Ugarte

D. Fernando Díaz Orueta

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 24 de febrero de 2014. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 107/2014, de 24 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Luis Marra López González.
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Julio Blanco Fernández

D. Francisco Javier Martínez de Pisón
Ascacibar

La duración de estos nombramientos será hasta de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 24 de febrero de 2014. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 119/2014, de 27 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Derecho en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D.ª Isabel Martínez Navas. Directora del Programa de doctorado.

Vocales:

D. Sergio Cámara Lapuente

D. Francisco Jesús Carrera Hernández

D. Pedro M. Garciandía González

D.ª Susana Pérez Escalona

D.ª Esther Raya Diez

D. René J. Santamaría Arinas

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 27 de febrero de 2014. EL RECTOR,
José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 130/2014, de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 157/2013, del Rector de la Universidad de La Rioja, de 12 de febrero, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja.

Vista la Resolución 157/2013, de 12 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja, procede modificar la referida Resolución para acoger la nueva composición de dicha Comisión en la siguiente forma:

-Vicerrector/a de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

-Vicerrector/a de Estudiantes y Empleo.

-Directores de Departamento:

-Director/a Departamento Agricultura y Alimentación.

-Director/a Departamento Economía y Empresa.

- Director/a Departamento Filologías Hispánica y Clásicas.

-Director/a Departamento Filologías Modernas.

-Director/a Departamento Ingeniería Eléctrica.

-Director/a Departamento Matemáticas y Computación.

-Estudiantes:

- Presidente/a Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja

- De la Facultad de Letras y de la Educación,
Titular, D Francisco Javier Fernández Alejandro

- De la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática,

Titular, D Fernando Jiménez Grávalos

Suplente, D. Iván Godoy San José

- De la Facultad de Ciencias Empresariales,

Titular, D. Roberto Jadraque Albelda

Suplente, D.ª M.ª del Mar Benito Castro

- De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Titular, D. Raúl Díaz Marín

Suplente, D.ª Isabel Martínez de Quel Moreno

- De la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial,

Titular, D. Álvaro Ausejo Martínez.

Logroño, 28 de febrero de 2014. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 131/2014, de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco, Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado como representante de la Universidad de La Rioja en la empresa UNIVALUE VALORIZACIÓN, S.L.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 22 de julio de 2011 (B.O.R. n.º 102, de 8 de agosto), RESUELVO nombrar a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco, Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado de la Universidad de La Rioja, como representante de la misma en UNIVALUE VALORIZACIÓN, S.L.

Logroño, 28 de febrero de 2014. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de febrero de 2014.

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 01-02-2014. Pág. 4531)

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación en centros educativos para el curso académico 2014-2015. (BOE de 05-02-2014. Pág. 8999)

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios para el año 2014 y se establece el procedimiento para su desarrollo. (BOE de 08-02-2014. Pág. 11037)

ORDEN ECD/172/2014, de 5 de febrero, por la que se convocan becas para la formación e investigación. (BOE de 11-02-2014. Pág. 12417)

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se convocan becas de especialización en control analítico de productos objeto de comercio exterior. (BOE de 14-02-2014. Pág. 14397)

ORDEN SSI/242/2014, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del Programa de acción comunitario "Erasmus+", capítulo de Juventud. (BOE de 21-02-2014. Pág. 17347)

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa de acción comunitario "Erasmus+". (BOE de 22-02-2014. Pág. 17440)

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la se publica el importe de la compensación a las universidades

de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios del curso 2012-2013. (BOE de 22-02-2014. Pág. 17440)

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2014, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de becas MAEC-AECID de cooperación al desarrollo para el curso académico 2014-2015. (BOE de 27-02-2014. Pág. 18698)

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2014, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de becas MAEC-AECID de cooperación al desarrollo para el curso académico 2014-2015. (BOE de 27-02-2014. Pág. 18716)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento de laboratorios para el Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino, aprobada mediante Resolución n.º 104/2014, de 21 de febrero. (BOE de 27-02-2014. Pág. 9217)

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, del Instituto de Turismo de España, por la que se convocan becas "Turismo de España" 2014 para realizar prácticas profesionales y de investigación turística en las Consejerías españolas de turismo en el extranjero. (BOE de 28-02-2014. Pág. 19161)

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de febrero de 2014.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 28 de enero de 2014, por la que se dispone la publicación del resumen del Protocolo de financiación plurianual de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la Universidad de La Rioja para el periodo 2014-2015. (BOR de 05-02-2014. Pág. 2435)

RESOLUCIÓN n.º 60/2014, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el procedimiento específico de selección para la provisión, en interinidad, por el sistema de libre designación de una plaza de Director del Servicio de Infraestructuras. (BOR de 12-02-2014. Pág. 2908)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 6 de febrero de 2014, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General, para la financiación de actividades de Patrimonio Paleontológico para el año 2013. (BOR de 12-02-2014. Pág. 2921)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se hace pública la decisión favorable del Consejo de Gobierno a la implantación por la Universidad de La Rioja de enseñanzas oficiales. (BOR de 19-02-2014. Pág. 3451)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de construcción de la IV Fase del Complejo Científico Tecnológico, aprobada mediante Resolución nº 86/2014, de 18 de febrero. (BOR de 21-02-2014. Pág. 3830)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 19 de febrero de 2014, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y la Fundación de la Universidad de La Rioja para el desarrollo y la ejecución de acciones formativas al amparo de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo. (BOR de 26-02-2014. Pág. 4355)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de febrero 2014.

D. Jorge Sáenz Herrero, del Departamento de Filologías Hispánica y Clásica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Edición y estudio de la

traducción castellana de los Diálogos atribuidos a Gregorio Magno realizada por Gonzalo de Ocaña (S. XV), el día 07 de febrero de 2014.

D. Luis Muñoz Velasco, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio y modelado energético de proyectos de construcción de líneas eléctricas de alta tensión, el día 14 de febrero de 2014.

D. Manuel Ángel Valbuena Rabadán, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Determinación de variables forestales de masa y de árboles individuales mediante delineación de copas a partir de datos Lidar Aerotrasportado. Aplicación a las masas de Pinus Sylvestris L. en Álava, el día 21 de febrero de 2014.

D. Manuel Antonio Mendivil Giro, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Revalorización del sarmiento de vid de La Rioja como aditivo en la fabricación de productos cerámicos, el día 21 de febrero de 2014.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración en materia deportiva entre Logroño Deporte, S.A. y la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la puesta en marcha de actividades de sensibilización coordinadas desde la Cátedra Unesco de ciudadanía democrática y libertad cultural.